

1/17312

sobre la necesidad de
Cortes extraordinarias.

1821.

PAP.

1/17312

Fig. 5

LII
C-6

IMPUGNACION

DEL DISCURSO

SOBRE LA URGENTÍSIMA NECESIDAD
DE CÓRTEES EXTRAORDINARIAS,

QUE ESCRIBIÓ EL CIUDADANO

JUAN ROMERO ALPUENTE;

POR OTRO CIUDADANO

FRANCISCO MANUEL DE REVILLA.



MADRID: ENERO DE 1821.

OFICINA DE DON FRANCISCO MARTINEZ DÁVILA,
impresor de cámara de S. M.

Se vende en las librerías de Sojo, calle de Carretas; de Brun, frente á san Felipe el Real; de Novillo, calle de la Concepcion Gerónima, y de Villa, plazuela de Santo Domingo.

¡Cruelísimo es para cualquiera haber de criticar!

¡Pero qué!...¿honrraría el silencio, debiendo hablar?

PRÓLOGO.

Español, y muy amigo de mi cara pátria: he leído con sentimiento el discurso del *ciudadano Juan Romero Alpuente*, que aunque de fecha del último año de 1820, se ha publicado impreso en estos primeros días de el de 1821: porque estos días, y muchos que pudieran seguirse, serian ciertamente aciágos, de luto y proscricion, ú oprobio para no pocos conciudadanos nuestros, si resultára calificado el funestísimo pronóstico de la poco distante *anarquía* é inmediata guerra del extranjero; es decir, si éste fuese injusto hasta el extremo de hacérsela á nuestra España, y tuviese dentro de sí misma el *fomes*, ó llamese causa de su próxima destruccion, irremediable sin "*Córtes extraordinarias á que se excita é incita con acaloramiento.*" Nacido sin duda de un acendrado celo, yo lo respeto desentendiéndome tambien por ahora de la *urgentísima* ó no necesaria convocacion provocada, porque creo, que el tomar parte en semejante cuestion seria arrancarla del lugar propio y sagrado donde debe decidirse: si es que ya no se agita por la *diputacion permanente de Córtes*. Comprometida para con todos los Españoles, y depositaria de la confianza nacional, por ambas consideraciones sabrá apreciar por el valor que tenga el *discurso* de que trato, y en que se habla de la *junta provisional que hubo, de las pasadas Córtes del Rey, de los actuales ministros y de los magistrados* en general. Todo lo mezcla el *ciudadano* escritor, para afirmarse sobre los dos extremos que le decidieron por *Córtes extraordinarias* para salvar del riesgo á la nacion entera. La amo con preferencia á todo, y por eso apelo á la opinion pública, ciñéndome precisa y única-

mente á lo que resulta escrito por don Juan Romero Al-
puente; nombre y apellidos que convienen, como que
son idénticos, con los que distinguen á un señor diputado
de las Córtes. Sea ó no una misma la persona, espero me
disculpará si á veces las complico defendiendo al Rey, al
Ministerio, á los Magistrados, á las Córtes, á su Diputa-
cion actual á la Junta que las precedió, y principalmente á
la ley fundamental del estado; la *Constitucion* española digo;
á cuyo favor decidirá sin duda la justa é imparcial posteri-
dad, distinguiendo á los verdaderos *Contitucionales* de los
que ya hayan estimado en muy poco, ó atrevídose á in-
terpretarla.

IMPUGNACION.

PÁRRAFO PRIMERO.

“¡Error clásico y funesto el de la junta provisional resolviéndose por Córtes ordinarias, á causa de las críticas circunstancias, rareza de los sucesos, urgencia de los exquisitos remedios que exigian los males, é imperiosa necesidad de restablecer las instituciones al estado en que las dejaron las Córtes *constituyentes*, que desaparecieron en 1814, sin haber nombrado diputacion permanente!”

¡Feliz, aunque bastante tardío, y poco á propósito, este descubrimiento del ciudadano R. A! No habiendo diputacion permanente, y tomando por guia á la Constitucion española, podia sin embargo la junta provisional haberla despreciado, desatendiendo el capítulo 11 del título tercero de ella, en todo menos lo del caso tambien tercero. Esta es la opinion declarada de aquel escritor público, sin embargo de que segun la Constitucion misma (artículo 162) solo la diputacion permanente de Córtes las convocará *extraordinarias*. Así lo entendió aquella junta, expresándolo con claridad y extension en su manifiesto á los *españoles* de 21 de marzo del año último: copiando ademas del artículo mismo las palabras de los 161 y 163, para demostrar su íntima union y conveniencia; previniendo tambien las objeciones, y todo género de dudas.

No ha ocurrido ciertamente ninguna á las Córtes, porque desde julio que empezaron, hasta noviembre que terminaron sus sesiones, no ha habido (*) ni una sola indicacion, para que se hiciesen ó entendieran *extraordinarias*; ni tampoco pensó en ello el señor diputado don Juan Romero Alpuente.

Estaba reservado al ciudadano de su nombre, que sin ser infalible, ni inviolable como los señores diputados en las Córtes, ha sido mas perspicáz que todos; interpretando la Constitucion (si no es infringirla) española, nueve meses despues de restablecida, cuando no existe la junta provisional censurada, y

(*) Véanse todos los diarios de Córtes.

cuando hay diputacion permanente para convocar (facultad segunda, artículo 160) á *Córtes extraordinarias*.

II.

"Convocaralas el Rey, haciendo veces de diputacion permanente, así como por la necesidad se le creyó autorizado para hacer las de la marcha regular de las instituciones."

Hasta qué punto se hallaban destrozadas, la junta provisional lo indicó en su manifiesto ya citado, partiendo como debia del principio inegable, é incontestable, de acercarse todo lo posible al estado de cosas de 1814, antes del horroroso aniquilamiento de las *Córtes ordinarias*.

Siéndolo tales podian tratar, como de hecho han tratado, de todos cuantos asuntos conviniese, ocurriesen, y correspondiesen á las atribuciones de las *Córtes*, sin necesidad ni aun de acordarse del caso tercero del artículo 162 de la *Constitucion*, que con tanta justicia respetó la junta provisional; atendiendo sin duda ademas, á que antes de finalizarse las *Córtes ordinarias* de 1820, convocadas por el Rcy, como xefe del Estado, nombrarian la diputacion permanente, y ésta á pocos ó muchos dias despues, convocaria tambien á *extraordinarias* hallándose en el caso.

Tal fue la situacion de la junta, y aunque pudo equivocarse, no se ha demostrado todavia semejante error, ni lo repararon las últimas *Córtes*, ni lo ha corregido la actual diputacion permanente, de menor penetracion sin duda, todos juntos y separadamente, que el ciudadano R. A.

III.

"Las *Córtes* presentes debian haber sido no ordinarias, como por desgracia pensó (la junta provisional), sino *extraordinarias*, por nuestra situacion con respecto á los propios y á los extraños: una anarquía espantosa entre nosotros, y una guerra cruel con los extranjeros."

Las *Córtes* no presentes (*), y sí últimas, ni debieron ni podian ser *extraordinarias*, por las razones notorias del manifiesto de la junta provisional, que no estan destruidas en el difuso párrafo tercero del discurso de el ciudadano impugna-

(*) Presente no hay mas que la diputacion de *Córtes*: ni existia mas á fines de diciembre de 1820; que parece discurria el escritor.

dor: por lo que queda asentado á favor de la junta misma ; y porque su procedimiento , aunque no hubiese sido tan bien calculado , dexaba á las *ordinarias* todos los medios para convertirse en *extraordinarias* á su tiempo.

Si fue de *desgracia* el que medió hasta la disolucion de las pasadas *Córtes*, sus discusiones , sus trabajos , y sus resoluciones (*) (véanse), convertidas ya en decretos , han de decirlo , sin que por eso pueda en razon ni justicia recaer la responsabilidad sobre la calumniada junta provisional. Celosa , como han sido y lo serán siempre cuantos tengan pundonor , de su reputacion , hizo en 9 de julio del año anterior (véase el manifiesto) públicos sus servicios ; tales , en cualquiera sentido que se entienda , que nadie los ha negado ni desmentido hasta ahora.

Estaba reservado al ciudadano Romero Alpuente escribir contra la junta , que obtuvo el concepto y estimacion de sus conciudadanos , y cuyo proceder aprobaron , mandando darla gracias las *Córtes* últimas , compuestas entre otros señores diputados de don Juan Romero Alpuente , que sin duda no tiene mas que el nombre y apellidos de semejanza con aquel escritor.

Si tuviese otra cosa el señor diputado habria ocupado su puesto llamando la atencion del augusto Congreso sobre la *anarquía* interior , y la temible *guerra* del extranjero contra nuestra nacion. No me he propuesto tratar aquí , ni de si tendrá que resistir á ésta , ni de si existe aquella : porque estimo (lo repito , y es verdad) , tal vez con exceso á mi desgraciadísima pátria : pero apelo al juicio de los verdaderos españoles , para que decidan si viene á propósito semejante aserto , ó supuesta (graciosamente) su veracidad , si honra á la actual diputacion permanente y al ministerio ; á pesar de cuyas respetabilísimas funciones resonó ya el terrible estampido del tiro disparado por el ciudadano escritor público.

Podia haber tenido presente , que la diputacion calla respecto á *Córtes* extraordinarias aun despues de mas de un mes que el Rey la contestó desde el Escorial *convendria en ellas* , manifestándole la causa y necesidad de convencerlas : causa ó necesidad ya *urgentísima* , segun el ciudadano Romero Alpuente , pues no da treguas hasta marzo próximo , que corresponde se reunan las *Córtes* ordinarias ; si es que sus individuos no es-

(*) No muy conformes con algunas memorias y dictámenes (que convendrá tener presentes) particulares , sobre hacienda , ejército , marina , diezmos , eclesiásticos , y educacion.

tan desde ahora amedrentados del espanto de la *anarquía*, y con lo *cruel* de la guerra.

Ninguna nacion la ha resistido jamas sin hacer uso de los inmensos é inagotables recursos que siempre tienen los pueblos empeñándose en no ser sojuzgados del extranjero: pero el triunfo de éste nunca será incierto, si los hombres que han de resistir no se presentan con todo el valor de guerreros que imponen á sus adversarios: si emprenden el combate sin tener que luchar contra la opinion arraigada y constantemente unánime y uniforme de los combatidos; ó si éstos llegan á creer inútil su resistencia por abandono ó descuido del gobierno, é impericia ó desidia de los que deben proporcionar todos los medios para salvar á la patria.

IV.

“Al ver tantos y tan exquisitos frutos pendientes, que cubrian el espacioso campo de las Cortes, no pudiendo cogerlos sino las extraordinarias, ¿quién podrá dudar y no conocer la urgente necesidad de convocarlas, pendiendo todavia de la resolution del Congreso un nuevo sistema de hacienda: la organizacion del ejército permanente, y la milicia activa: el arreglo de los eclesiásticos: la abolicion absoluta de diezmos: la de señoríos territoriales: el sistema de educacion pública; y el proyecto de ley sobre penas contra los infractores de la Constitucion? Las Cortes prorrogaron sus sesiones un mes mas á peticion del Rey, sin necesitarla: porque lo que necesitaban era, que al cerrar sus sesiones, y posesionada la diputacion permanente, la hubiera manifestado el Rey, que con arreglo al párrafo tercero del artículo 162, tenia por conveniente se congregasen las Cortes extraordinarias. Así no sería extraño sospechar que se han burlado vilmente de la augusta representacion nacional los enemigos del sistema y de S. M.: los que le han rodeado y se han vuelto á apoderar de su real ánimo; seduciéndole para que pidiese la prórroga del cuarto mes, que nada valia, y para que ausentándose al Escorial, se negase de firme á la convocacion de Cortes extraordinarias.”

Está ya citado el artículo de la Constitucion que declara corresponder exclusivamente á la diputacion permanente de Cortes el convocar á *extraordinarias*: é igualmente queda demostrado, por qué la junta provisional, las Cortes, y el Rey, no pudieron hacer semejante convocacion: y así el escrito del ciudadano R. A. está tambien contestado ya en esta parte: algo aventurada tal vez, porque es una manifiesta interpretacion

de la ley fundamental del Estado; ley que en el único capítulo del título 10, artículo 375, dice: "hasta pasados ocho años despues de hallarse puesta en práctica la Constitución en todas sus partes, no se podrá proponer alteracion, adicion, ni reforma en ninguno de sus artículos."

Habiendo pues atentado á alguno de ellos, ¿qué se diría de las Cortes y el Rey don Fernando VII? ¿Este, y aquellas hubieran sido infractores de Constitución: todos serian delincuentes; los diputados todos, sin exceptuar al señor de Romero Alpuente! El ciudadano escritor, si bien exento de aquel cargo, como intérprete (sin ninguna autorizacion) de la Constitución misma, á pesar de su acendrado patriotismo, pudiera no libertarse de la nota de que *alteraba, adicionaba y pretendia reformar* la ley del Estado, dándola un sentido distinto del textual y manifiesto. Si así fuese, ó es tambien infractor de Constitución el tal ciudadano R. A., ó debe contenerse en semejantes interpretaciones: porque, siendo lícitas á cualquiera particular, cada uno pudiera hacerlas segun su inteligencia, ó utilidad propia, ó el afecto que le dominase, y á fuerza de discutir sobre la ley dexaria de serlo, ú obligar á todos; es decir, no habria uno, que dexase de mirar á la Constitución como un maniquin mudando de forma á gusto del director, ó un vestido de arlequin compuesto de colores y remiendos, todos á cual peor.

Los frutos *exquisitos* y abundantes del *espacioso campo de las Cortes*, bien podrán recogerlos desde marzo próximo, perfeccionando las Cortes mismas sus trabajos sobre *hacienda, ejército, milicia, eclesiásticos, diezmos, señoríos, educacion pública, y penas para los infractores de Constitución*. En cualquiera sentido que pudiera entenderse, el honor debido al Augusto Congreso nacional reclama de justicia, que se haga por todos á sus tareas: pues que sin ellas, no podian esperarse frutos ni exquisitos ni en abundancia; así como ningun fruto puede cogerse maduro antes de tiempo. Si no se empleó todo en aquellas atenciones, las causas pueden leerse en los diarios de las sesiones de Cortes, y tal vez influirian demasiado para ello, el número y la calidad de proposiciones que hacian los diputados; segun asienta el ciudadano Romero Alpuente.

¡Lástima que no sea el señor diputado en Cortes! A ser uno mismo, y con el celo del escritor, hubiera podido proponer y aun conseguir que limitadas las indicaciones, y ocupado el Congreso solamente en aquellas materias urgentísimas, sin pasar á otras antes de arregladas las primeras, hubiesen dejado las últimas Cortes enteramente concluidos, treinta, cuarenta, ciento, ó

doscientos negocios; sin contar los infinitos de exposiciones y solicitudes de muchos particulares satisfechos de sus servicios patrióticos, pero no de tan desinteresado heroísmo, que se hayan contentado sin los premios, honores, recompensas é intereses, pedidos por muchos, y concedidos á no pocos por las Córtes.

Sus decretos, y las leyes promulgadas ya, satisfarán sin duda á los que de buena fé se dediquen á comparar lo hecho con lo que podia y debia haberlo sido por las Cortes en las circunstancias que se han hallado. Dése á aquellas circunstancias la fuerza ó valor que se quiera, la sinceridad y buena fé del ciudadano R. A., le harán rectificar su juicio no solo respecto á aquellos particulares, sino tambien acerca de la prorrogacion de las Córtes un mes mas á peticion del Rey.

La tal peticion no está ciertamente pintada con el mejor colorido, ni bajo un aspecto muy favorable hácia el supremo gefe de la nacion Española, mi soberano (*) actual, el Rey *Constitucional* don Fernando VII. Pidiendo por un mes mas la prorrogacion de las Córtes puso á éstas en el caso previsto por la *Constitucion* al artículo 107 de ella: y si no recurrió al *tercer caso* del 162, pudo no creerlo necesario; así como accediendo á aquella prórroga las Córtes, de hecho la creyeron conveniente, ó á lo menos no propuesta inoportuna ó infundadamente por el Rey.

Esté rodeado, ó hayalo estado, de todos los que S. M. guste, y hállese ó no apoderados del Real ánimo: sean amigos, ó *enemigos* (como está impreso) *del sistema* y el Rey: aunque no pareciese extraña la sospecha del ciudadano R. A., sin embargo su escrito en aquella parte no prueba ninguna *burla*, hácia la *augusta representacion nacional*, ni *vileza* en los que influyesen en la voluntad del Rey; que sin duda aconsejarían segun su dictámen, y sabrían alejar de sí tan violentas expresiones.

Tampoco honran mucho á las Córtes, porque debian conocer si era ó no necesario el cuarto mes de la prórroga, para acceder solamente en el primer caso á la indicacion del Rey, apareciese ó no *seducido*: palabra fuertísima, demasiado significativa, y muy injuriosa (mientras esté sin probar la asercion) para el seductor ó seductores de S. M.; merecedores ciertamente de un castigo ejemplar, é indignos de la Real confianza, pues que de nadie se dice seductor, sino de algun malvado que estimula al crimen, perverte al incauto, ó contribuye á alguna ruindad.

(*) Lo tengo por tal en el sentido que explicaré mas adelante: como tienen por soberano á su Rey los ingleses; libres por excelencia, segun ellos.

Lo sería en verdad callar, cuando el ciudadano escritor R. A. asegura, que el Rey se negó *de firme á la convocacion de Cortes extraordinarias*. El Rey no se negó ni firme ni debilmente á Cortes extraordinarias: cuando la diputacion actual permanente de las pasadas ordinarias, le habló de aquellas, S. M. la pidió desde el Escorial (*), le dijese, qué causa ó causas habia para convocarlas; y hasta ahora no ha parecido en público que la tal diputacion haya contestado sobre el particular. En cuanto al de haberse ido al mencionado sitio, el Rey pudo hacerlo libre y constitucionalmente, aconsejado ó aburrido de su permanencia en la capital del reino: y todo junto, no puede por lo mismo hacerle cargo al Rey; principalmente, cuando por la restriccion segunda, artículo 172 solo *no puede ausentarse del reyno sin consentimiento de las Cortes*.

V.º

“Esta es la primera vez que son nombrados los seductores de S. M.: júntese á ellos el pérfido coronel que ha abusado de su Real nombre en las Cortes extrangeras: y á quien cerrase los ojos para no ver la urgente necesidad de Cortes extraordinarias, se los abrirá el peligro de una cruel anarquía entre nosotros, y una guerra asoladora con los extrangeros;” que vamos á manifestar.

Se habla, es verdad, de *seductores*; pero para concederle al ciudadano escritor que los haya nombrado, falta saber sus nombres y apellidos, callados, sin poder adivinar la causa, como los del *coronel pérfido*, citado por don Juan Romero Alpuente. No puede quejarse de que se suspenda el juicio tambien respecto al coronel, hasta que se haya manifestado á lo menos *la seducccion que haya empleado para con S. M., y cómo, cuándo, ó de qué modo, y á qué fin, haya abusado de su Real nombre en las Cortes extrangeras*. Es preciso ignorar absolutamente los principios mas sencillos de la diplomacia para figurarse que ninguna Corte extrangerá admita, ni reconozca á ningun emisario, ó sea enviado, embajador (tratándose de nombres, y distinciones, ó caracteres), ó ministro extraordinario, sin estar autorizado en debida forma por el gobierno ó la nacion que le comisiona cerca de la que le recibe, y entra en contestacion ó explicaciones con aquel agente distinguido.

No se necesita mas explicacion para convencerse de que: *ó no existe semejante coronel, ó es con efecto verdadero representante de la Nacion española, con poderes conferidos por la competente autoridad*.

(*) Véanse, entre otros papeles, cualquiera de los periódicos que insertaron la respuesta ú oficio del Rey.

Nadie la tiene, si es juicioso, para decidir contra otro sin constarle sus defectos: y así á ley de justos (*artículo sexto de la Constitución*) y benéficos los españoles, si han de graduar de pérfido al coronel, se cerciorarán antes de que haya engañado á quien confió en él faltando á la buena y debida fé prometida; porque la fidelidad jamás se confundió con la perfidia.

Sobre estos principios, aun con los ojos perfectamente claros y abiertos puede no verse sin mejores datos la urgente necesidad de *Córtes extraordinarias* por la guerra asoladora con el extranjero, y la *anarquía* de nuestro país. Seria un cargo terribleísimo é imperdonable contra el gobierno, si callase y permaneciera apático estando próxima una guerra, ó no dispusiese á la nacion entera para resistirla con buen éxito. Cítense pues hechos positivos que prueben legal ó Constitucionalmente contra el ministerio, ó respetemos su conducta; á lo menos por el decoro, sino es honor debido de justicia á los que mandan. Sabiendo hacerlo, jamás llegará la *anarquía*: porque siempre nace de debilidad ó ineptitud de los gobernantes: de su inseguridad é inconstancia en las providencias: de las oscilaciones é incesante variacion de medios: del temor de desagradar con su energía y resolucion animosa; y del deseo de temporizar, ó acallar á gentes descontentadizas invenciblemente, porque nacieron para gritar. De cualquiera otro modo están rotos todos los vínculos de la sociedad: en rigor no habrá gobierno; y los asociados no sabrán tampoco á qué atenerse.

VI.º

La *anarquía* es el mayor mal que puede afligir á una nacion, y lo que buscan y procuran á toda costa los enemigos de la felicidad pública ó de la Constitución. La buena fé del gobierno pudo resolver la disolucion del ejército de la Isla: el destierro de Riego, Velasco, San Miguel, Manzanares, y demas heróicos españoles: haber separado del regimiento Imperial Alexandro el número de oficiales beneméritos que es notorio. Enhorabuena, nuestros enemigos no hayan tenido parte en la decision ni preparacion de estos acaecimientos: en la asombrosa lentitud de los procedimientos en tantas y tan graves causas promovidas desde Cádiz hasta los Perineos contra los enemigos de la pátria; pero ¿las conspiraciones de Vaso en Madrid, y las descubiertas por él y otros en Burgos, Zaragoza, Murcia, Granada, y otros puntos, y sobre todo la reciente de Avila, y la recientísima de Busignol en la Côte no son ciertas? Aquellos traidores, enemigos de S. M., espantados y fugitivos los prime-

sima legislación, procediendo según sus fórmulas excesivamente minuciosas á veces, y favorables á los criminales que sean diestros para desfigurarse.

Todas estas consideraciones sin duda decidieron á los ministros del Rey (que rigorosamente es el gobierno), á la moderación que el ciudadano Romero Alpuente gradúa de suma parra con los traidores amigos de S. M. ¡Si fuesen tales, y los hechos según cita el escritor, *desgraciadísima magestad: infelicísimo Rey D. Fernando VII, entregado á los mas miserables de los hombres; no espantados ni fugitivos los primeros dias de marzo de 1820, sino despreciabilísimos por la anterior ostentación de sus horrorosos crímenes, é impotencia para continuar dañando con ellos!* Ya que semejantes esfuerzos, una y mas veces repetidos, según aquel ciudadano, fueron inútiles para impedir la sanción de las leyes sobre supresión de monasterios y vinculaciones: ¿á qué detenernos en si fueron útiles para ausentarse S. M. al Escorial, huyendo de pedir Cortes extraordinarias, y excusándose para regresar de aquel Sitio? Lo interesante son las leyes (*) que se mencionan. Respecto al Rey era tan enteramente dueño de irse al Escorial, como á cualquiera otro parage de los muchísimos no vedados por la Constitución: para volver ó no de allí tenia la misma plenísima libertad, y así el discutir sobre ello estaria tan demás como la glosa sobre esta ocurrencia del ciudadano Romero Alpuente; contestado tambien ya acerca de Cortes extraordinarias, que tampoco se ha demostrado huyese de pedir las S. M.

Ninguno sabe mejor, si le arrancaron ó no, *sin firma de secretario alguno*, la orden para que el Capitan General de Castilla la Nueva entregase el mando á otro: pero aun suponiendo, que en semejante asunto; anunciado sin pérdida de momentos á las provincias con descrédito del Rey (**), y excesivamente manoseado tambien, no haya mas que lo asentado por el ciudadano R. A., es bien claro, que el único efecto que debia producir es el que produjo, *la literal observancia del artículo 225 de la Constitución: á menos que obedeciendo aquella orden, quisiese el General hacerse infractor, como lo será cual-*

(*) No las critico ni elogio: porque sin tiempo para experimentar los efectos de las leyes, no puede juzgarse de su conveniencia y oportunidad, indispensables aun en las mas justas y sábias.

(**) Tratado con desprecio ó poco decoro, ¿honraria esto á los que tal hiciesen?..... ¡infeliz nacion, la que cuente muchos individuos que estimen en poco á su supremo gefe; en lugar de monarquía nada será semejante Estado!

quiera otra autoridad, que no respete la ley fundamental del Estado, que obliga igualmente que á todos, á los excmos. señores Secretarios del despacho; acreedores sin género de duda á mejor concepto que el que habrían adquirido dimitiendo sus ministerios en aquellos dias, de tanto riesgo para la patria segun se pinta.

El golpe dado á la nacion española en su Rey querido puede graduarse de horrible y atrevido, pero era insuficiente é incapacísimo para poner en conflicto á ningunas autoridades, ni al mas infeliz de los ciudadanos, porque el primer deber que obliga á todos, sin exceptuar á uno solo, es la fidelidad á su patria. Además, mandando de aquel modo, vedado por la Constitucion, no mandaba el Rey: cuya *Real Persona*, siendo efectivamente querida, tampoco debia ser objeto de desconfianza, falta de respeto, ni indignacion, porque ésta no recae sobre errores, que deben solo excitar la compasion, porque el respeto es además debido de Constitucion, declarando al *Rey sagrado* (artículo 168), é *inviolable*, y no sujeto á responsabilidad: porque la desconfianza estaria de mas respeto á S. M., ligado tambien por la Constitucion misma; y en fin, porque quien quiere no descubre defectos en la persona amada, sino que es siempre indulgente con ella.

Puede ser justo el ciudadano (*) Romero Alpuente hablando de la bondad é intencion del Rey; pero es cruel la añadidura de *docilidad* para el *encadenamiento de sucesos* que refiere, diciendo ser *obras de sus manos*. No pueden considerarse tales, porque el mismo escritor asienta, que son contrarios (los sucesos) á la misma intencion real; y sin haberla interpretado, se ha dicho de las obras cuanto conviene á las consideraciones debidas á S. M. Sabe lo que "tiene presente; sea tanto ó cuanto, como los sábios del tiempo de S. Fernando sabrían aconsejar bien al Rey: lo cierto es, que el *su si*, fuese *si*, y *su no*, no de aquel entonces, está convertido ahora en *si si su* aunque fuese *no no su*; porque la *inviolabilidad*, *sagrado*, é *irresponsabilidad* del Rey D. Fernando VII no puede entenderse segun la Constitucion sino cuando se haya infringido de hecho, ó se crea estarlo.

(*) Repito el título de ciudadano, porque lo usa el escritor, y yo le considero de los mas gloriosos en un gobierno representativo; porque sin grandes virtudes, no hay verdaderos ó dignos ciudadanos.

ros días de marzo por el horror de sus crímenes, ¿no volvieron sobre sí, luego que observaron la suma moderación del gobierno, y se apoderaron otra vez del bondadoso ánimo de S. M. sus esfuerzos, aunque inútiles, en la sancion de las leyes sobre supresion de monasterios y vinculaciones, una y mas veces repetidos, no fueron útiles para la ausencia de S. M. al Escorial; para que huyera de pedir Córtes extraordinarias, excusándose para venir de aquel sitio? ¿No fuéron útiles aquellos esfuerzos, para que los ministros todos se vieran precisados á hacer dimision de sus destinos; no fueron mas poderosos para la inobservancia del artículo 225 de la Constitucion, arrancando á S. M. la órden, sin firma de secretario alguno, para que el capitan general Vigodet pasára el mando de las armas á Carvajal. Y este golpe ¿no es el mas atrevido, el mas horrible que la nacion ha podido recibir en su querido Rey, poniendo á sus súbditos en el conflicto de ser ó desobedientes á S. M. ó traidores á su patria, convirtiendo para algunos su Real Persona en objeto de desconfianza, falta de respeto é indignacion? Un Rey tan bondadoso, y de tanta docilidad, que presenta un encadenamiento de sucesos contrarios á su intencion, pero obras de sus manos, no tiene tan presente como quisieran el consejo dado al Rey san Fernando por su junta de sábios sobre que *su sí "fuese sí, y su no no."*

Nadie duda ni jamás dejará de creer y conceder, que la *anarquía* es el mayor mal para cualquiera nacion, buscado y procurado á toda costa por los enemigos de la Constitucion y felicidad pública: porque ésta es incompatible efectivamente con la holganza, comodidades, y corrupcion, de los que sin mérito, disposicion al trabajo, ni virtudes cívicas, ó amor á los demás hombres, viven del sudor de éstos y su engaño; detestando por consiguiente la ley del Estado que iguala á todos, habilitándolos sin distincion ninguna para obtener segun sus merecimientos los premios y honores designados por la sociedad entera. Donde esto sucede hay en realidad Constitucion, y solo por descuido ó abandono de los constituidos puede introducirse la *anarquía*; pero el ciudadano escritor no ha demostrado todavia, que exista ó pese ya sobre la nacion española.

Ha visto con efecto disuelto el ejército que tendió el primero las banderas de la libertad, proclamándola para todos sus conciudadanos desde la isla de Leon: ha visto destinados á diferentes puntos (distintos de donde estaban mejor), á los heroicos españoles Riego, Velasco, San Miguel, Manzanares, y otros: ha visto finalmente separados de su cuerpo á varios be-

neméritos oficiales del regimiento imperial Alejandro : pero tambien en sus muchas representaciones y otros escritos (*) ha visto la nacion entera la apología y justificacion de tan distinguidos militares , sosteniendo el bien adquirido título doble de *beneméritos* y *heróicos* , no menos que sumisos , como todos los individuos de aquel ejército , y obedientísimos á las órdenes del Gobierno. Por lo mismo , en todo esto no aparece tampoco anarquía ; lo que resulta es otra cosa , tan discutida en pro y contra , y excesivamente manoseada , que cada uno puede juzgar por sí , tomándose el trabajo de leer y reflexionar. Además procediendo de *buena fé* , como dice el ciudadano Romero Alpuente , quedan salvados los procedimientos *del gobierno* ; principalmente despues de reformados con los últimos premios concedidos á no pocos de los desgraciados.

Enhorabuena que nuestros enemigos (**) hayan tenido parte en aquellos acaecimientos , y la asombrosa lentitud de las causas que insinúa el ciudadano escritor , pendientes en Ávila , Burgos , Cádiz , Granada , Madrid , Murcia , y Zaragoza : pero apareciendo del resultado mismo la inutilidad de tantas conspiraciones , ó estorbarán que haya nuevos conspiradores , ó el gobierno usando de los medios que están á su arbitrio , impedirá el efecto de sus maquinaciones. ¡ Por horrorosas que sean , todavía seria infinitamente horrible y mas horroroso que resultase condenado algun inocente ! ¡ sálvense antes veinte ó ciento de los delincuentes ! Con todos los indicios de serlo , á nadie debe caracterizársele de tal , antes de estar juzgado con arreglo á la ley : y así , ó se ha faltado respecto á las mencionadas causas á lo que prescriben las ordenanzas militares y el título quinto de la Constitucion , y en este caso dígase ; ó no hay por qué asombrarse de la lentitud de los que han de fallar. No pueden hacerlo ni aun contra los infractores de Constitucion , mas que prudencial ó arbitrariamente ; porque en este código (véase) , no se designa mas que algun caso , y para todos los otros quedó sin darse (en las últimas Córtes) la correspondiente ley. Hasta que aparezca un nuevo código , los tribunales y jueces españoles tienen que atenerse en todo rigor , y deben hacerlo si se precian de serlo , á nuestra complicadí-

(*) Entre muchos otros véanse los de Riego , Velasco , San Miguel , O-donells , y don Antonio María Alcalá Galiano.

(**) Designense : ó dejen de ser cobardes , presentándose á cara descubierta ellos mismos ; para combatir con las armas que escojan , no siendo las de los ruines.

deaban al Rey: á la verdad no tienen de que quejarse, porque esto se lee impreso, y la diputacion solamente creyéndolo por fé pudiera equivocarse. El Rey sí, porque al fin es un particular muy distinto de una diputacion entera, y no es lo *natural* que S. M. acertára; aunque aseguraba la inocencia de su confesor y mayordomo mayor respecto á lo político, no menos que su buen comportamiento en lo económico, moral y religioso.

Sean pues *proscriptos* todos, porque el ciudadano escritor Romero Alpuente sin haber nombrado mas que á dos les regala tambien el dictado de *seductores de S. M.* sin demostrarlo, y preguntando en seguida á todos ¿son los únicos? ¿no hay ningun otro.....? ¡Pobres caballerizas reales, pobre palacio, y pobre capilla! No vale ya ni lo santo, ni lo sagrado, ni lo ínfimo de los lugares; porque en todas partes hay seductores del Rey, no obstante que debiendo estamparlos se callan sus apellidos, aunque se citan los parages; bien que se abraza todo el ámbito de la Corte. Parece que reuniendo dentro de sus muros las mas distinguidas corporaciones y primeras autoridades del reino, seria un servicio muy importante, sino quiere llamarse obligacion, el excitar su celo y actividad hácia una bien merecida y proporcionada, é indispensable y conveniente proscripcion, detallando los delitos, y expresando los seductores.

Nunca se diga *no haya ninguno*: prueben su cariño á la pátria los verdaderos españoles presentando al descubierto á los autores (cualesquiera que sean), é instrumentos de las tentativas que se dicen *notorias*. O no lo son para todos, ni en debida forma, ó es un cargo de los mas terribles contra el ministerio; y sino, hágase justicia á éste elogiando su conducta si ha quitado el peligro haciendo cualesquiera *tentativas insignificantes é impotentes*.

Seanlo, si se quiere, dice el ciudadano Romero Alpuente, las primeras tentativas que menciona, y luego se agita contra la de Avila con sus ramificaciones hasta en Madrid. Estas sin duda, segun todas las indicaciones del escritor, son tales y de tanta gravedad que ya no viene al caso el *seánlo si se quiere*; es decir que resulta mas la indulgencia del señor de Romero cuanto menos se ha extendido en la publicacion de sus noticias.

No choca menos la que nos da el mismo ciudadano Romero Alpuente de que el Rey regresó á Madrid á *instancias de la diputacion permanente*, pero con tal desgracia, que entrando por las puertas S. M. estaban maquinando vilmente, segun el ayuntamiento algunos dependientes de las caballerizas reales, del palacio y la capilla. La diputacion permanente de Cortes fué con efecto afortunada porque (está impreso) con sus instancias decidió al Rey, no obstante que tenia la total plenitud de su volun-

tad libre concedida por Dios. También favoreció al ayuntamiento Constitucional de Madrid haciendo que descubriese la vileza y maquinaciones de los criados de S. M. Solamente éstos, dos veces censurados ya en un mismo párrafo, quedan al descubierto: porque los ha puesto el ciudadano escritor, refiriéndose al ayuntamiento! cuerpo representativo, y obligado á hacer bien las veces del vecindario madrileño que le constituyó.

IX.

“Nada haya de esto: sean insignificantes esas tentativas: ¿no es cierto que las reacciones, como la del fatal año catorce, cuanto mas silenciosas son mas profundamente malignas? Y ¿qué hombre sensato no ha de pensar ó creer firmemente que los enemigos del sistema tan avaros, tan ambiciosos, tan soberbios, tan vengativos, tantos y tan poderosos, no han de estar continuamente trazando las maquinaciones mas bien combinadas de una explosion?”

Aun imaginada por el delirio de un calenturiento debia alarmar á todos los españoles para hacerse superiores á todas las pequeñas pasiones, y uniéndose sinceramente entre sí prevenir semejante *explosion*, inutilizando con sus esfuerzos sus luces, y sus recursos de toda especie, las maquinaciones que pudieran ocasionarla, bien ó mal combinadas.

El que sepa de ellas, y pueda citar los maquinadores, obligado está á descubrirlo de un modo indudable á la nacion entera, para que puestos en ejercicio los tribunales y los magistrados experimenten todo el rigor de la ley los atentadores contra su patria y la felicidad de sus conciudadanos; no basta para tranquilizarlos decir como el ciudadano escritor Romero Alpuente, *nada haya de esto sean insignificantes las tentativas*, porque es demasidamente afflictivo el recuerdo de lo que pasó en mayo de 1814.

Entonces el Pueblo no habia podido experimentar (como tampoco ahora) todas las ventajas de un gobierno representativo; porque al fin la Constitucion no es mas que la raiz de las buenas leyes, y las consiguientes providencias del ministerio que sin tiempo no pueden producir efecto. Entonces estaban humilladas ciertas clases harto poderosas del estado, tan incapaces de contenerse en sus límites y renunciar al género de vida que tenian por costumbre, como de confesar por un deber suyo el contribuir al mayor bien de la nacion. Entonces estaba pobre (como aun lo está), y en gran parte era ignorante, alucinada con los prestigios y el brillo de las riquezas de aquellas sanguijuelas

“S. M. ha arrojado de su lado á su confesor y mayordomo mayor, y arrojará á los que hayan desmerecido la confianza pública, amonestando severamente á los que se hayan hecho acreedores á ello: segun lo ha ofrecido á la diputacion permanente de Córtes.”

Si ésta influyó con el Rey para que arrojase á su confesor y mayordomo mayor, sería ciertamente por facultades que ó no existen en la Constitucion, ó estan comprendidas en la primera del artículo 160, que es *velar sobre la observancia de aquella y de las leyes*. Habiéndolas dejado de observar, de cualquiera modo que fuese el confesor y mayordomo mayor, estaban sujetos á las penas que para tales casos prescribe la Constitucion contra todos los ciudadanos; y es bien seguro, que en ninguna parte de ella se encuentra *dígase, incítese, ó suplíquese, y pídense á los amos que los echen de sus casas siendo criados los delincuentes*.

Criados del Rey eran con efecto el confesor y el mayordomo mayor, y sin estar declarados delincuentes (á lo menos que se sepa), por ningun tribunal ó magistrado, se hallan despedidos de la casa de S. M.: no obstante que pudieron ser muy buenos, y aun pudieran serlo excelentísimos servidores desmerecieran ó tuviesen la confianza pública; cosa en realidad apreciabilísima, pero por desgracia tan variable é inconstante, que ni un solo criado le quedaría al Rey, si para recibirlos ó echarlos se atuviese siempre á expresiones tan vagas é insignificantes, respecto á las personas de quienes se trata.

Ya no están al lado de S. M.: y así solo resta respetar su proceder hasta para lo futuro, que el ciudadano Romero Alpuente anuncia lo repetirá el Rey, *amonestando severamente á los que se hayan hecho acreedores á ello*: cosa efectivamente bien hecha, cuando lo esté, aunque no se hubiese ofrecido á la diputacion permanente de Córtes; porque S. M. en el real palacio, como gefe de toda su familia y cabeza única, puede y debe amonestar con severidad ó sin ella segun lo merezcan los amonestados: porque al fin el Rey, que sin duda mirará por la estimacion de todos los que le estan mas inmediatos protegiéndolos, no es de peor condicion en su casa que los simples particulares; que son amos en las suyas respectivamente, y con razon se consideran por todos como un sagrado.

”¿Son éstos los que rodeaban y seducían á S. M.? Sintió, según dijo á la diputación permanente, haber apartado de su persona al confesor y mayordomo mayor, asegurándola que jamás le hablaron de materias políticas. Estos dos consejeros creía la diputación de Cortes, que eran malos, y los peores que le rodeaban. Hay pues equivocación ó de S. M. ó de la diputación permanente. Lo natural es que sea de S. M., antes que de la diputación. Todos los proscriptos sean pues seductores de S. M., pero éstos ¿son los únicos; ya no hay ningún otro ni en las reales caballerizas, ni en palacio, ni en su capilla, ni dentro ni fuera de la Corte? No haya ya ninguno: pero ¿desaparecieron los autores y los instrumentos de estas tentativas notorias, y con ellos el peligro; ó nunca lo hubo porque las tentativas son impotentes é insignificantes como las suponen algunos? Seanlo si se quiere las primeras de Madrid, Burgos, Zaragoza, y Sevilla: ¿lo será la de Ávila, cuyo jefe político escribió era más seria que todas: que había en ellas muchas ramificaciones, y que en los puntos de las Navas, Escorial, y Madrid, había de haber sujetos muy distinguidos contra quienes resultarían graves cargos? S. M. accediendo á las instancias de la diputación permanente después de estas noticias regresó á Madrid: pero ¿se desorganizó para siempre ésta ni las demás conspiraciones: ó no estaba entrando S. M. por las puertas de Madrid, y al mismo tiempo, como dijo el ayuntamiento, estaban maquinando vilmente algunos dependientes de las caballerizas reales, del mismo palacio, y aun de la misma real capilla?”

El mismo ciudadano escritor Romero Alpuente es quien hace estas preguntas: y así ninguno más interesado en presentar las respuestas; pues mezclando, como inculca á la diputación permanente de las Cortes, y al ayuntamiento (Constitucional, aunque no se dice) de Madrid, aparece no tan destituido de medios ni noticias que no pueda designar ¿quiénes eran los que rodeaban y seducían á S. M.?

La diputación permanente debe en verdad estarle muy reconocida, porque el Rey apartó de su lado al confesor y mayordomo mayor, sin embargo de sentirlo, y no haberle *hablado jamás de materias políticas.*

No obstante eran *los peores* aquellos interesados, que el ciudadano escritor llama *consejeros*, porque la diputación los creía así, y *malos*: es decir este título propio del confesor y mayordomo, y aquel otro de distinción, comparados con los sujetos que ro-

suyas; enemigos naturales, muy difíciles de vencer atacándolos directa é inmediatamente, é incorregibles para renunciar jamas á sus envejecidos planes de disfrute, prepotencia y poderío exclusivo.

Ningun hombre sensato desconoce las corporaciones ni los sugetos de quienes se habla, *enemigos del sistéma, aváros, ambiciosos, soberbios, vengativos y poderosos*, no menos que en crecídísimo número, como dice el ciudadano Romero Alpuente; y así pudo excusar la pregunta en duda de ¿si continuarán ó no trazando maquinaciones? El que ha perdido y es jugador, difícilísimamente abandona el puesto, si tiene dinero para continuar el juego: y por eso vimos en 1814, que orgullosos con las ventajas del triunfo los enemigos del sistéma Constitucional se apropiaron todo el numerario de la nacion, é hicieron suyos exclusivamente todos los empleos, honores y distinciones, presentándose al mundo entero como el tipo de la soberbia misma; insensibles al clamor de los pueblos y al llanto de las familias.

Por eso la historia del tiempo desde 1814 á 820, que eternamente será un borron en la del linage humano, no presenta mas que un encadenamiento de atentados y sucesos mas y mas horrorosos: es decir, á los españoles que mandaban convertidos en tigres é hienas contra sus hermanos y coneciudadanos: complacidos con las noticias de lo que sufrían en los presidios (*) y las cárceles: fomentando los ódios y el rencor mas encarnizado: premiando la vileza é infamia, y las delaciones mas escandalosas del padre, la esposa, el hijo y el amigo mas obligado á serlo con fidelidad: esto es, perseguida hasta el exterminio la virtud, y triunfante é incensado el vicio; degradada la especie, y borrada hasta la idea de las costumbres públicas y sociales. ¡Oh infelicísima nacion española: castíguete la providencia, haciendo que dejes de existir antes que volver á sufrir nada semejante á los desastres de los pasados seis años de vilipendio: bajen al sepulcro todos los hombres honrados antes que vuelva á gemir en la esclavitud nuestra muy cara pátria; imiten á los distinguidísimos romanos los dignos representantes del pueblo español, muriendo tranquilos en sus sillas *curules*, á manos de los mas crueles é implacables enemigos!

(*) Ténganse presentes entre varias memorias y defensas de particulares perseguidos la representacion al Rey de don Alvaro Florez de Estrada, y lo escrito por algunos señores diputados en Córtes acerca de sus causas.

“Si esta situación nuestra no es crítica : si las llamaradas por casi todos los puntos de la península no son otros tantos anuncios: si las animosas y criminales representaciones del general de Capuchinos, del arzobispo de Valencia, y del obispo de Teruel, como la escandalosa conducta de Orihuela, no dán á entender que obran así por creer tener muy cubiertas las espaldas; y si el asalto á la Constitución que á S. M. han hecho dar sus falsos y viles amigos, no presentan un peligro inminente, borremos de nuestra lengua las palabras *peligro* y *circunstancias críticas*; porque no siendo tales las presentes jamás las ha habido ni podrá haberlas.”

Lo menos interesante es si ha habido *peligro*, y las *circunstancias* fueron ó no *críticas*, porque un mal que pasó ya no aflige ni excita la atención: ésta debe fijarse sobre si podrá haber nuevamente aquel peligro, y encontrarse la nación en peores ó no menos críticas circunstancias: y por eso es tanto mas sensible que el ciudadano escritor Romero Alpuente no individualice los que llama *falsos y viles amigos* del Rey, especificando sus maquinaciones, y si han sido desatendidas por ignorarlas, ó contrarrestadas por los esfuerzos del ministerio y las competentes autoridades judiciales; pues el honor debido al gobierno requiere imperiosamente, que ni aun la sospecha se excite contra sus procedimientos, que tal vez habrán desanimado ya para siempre á los maquinadores.

Si tienen ó no *cubiertas las espaldas*, como insinúa el ciudadano Romero Alpuente, en clase de escritor público con sinceridad y sin duda algunos conocimientos sobre materias tan importantes, está tambien obligado á acreditarlo y aclararlas; principalmente quedando ya manifestadas las dudas ó dificultades que pueden encontrarse acerca de la existencia en el dia y efectos ulteriores de semejantes maquinaciones. Si todavía fuesen terribles en Orihuela ú otros puntos, señálense todos uno por uno: estámpese sin temor y afirmativamente la santa verdad: píntese con su colorido propio, aunque pueda melancolizar, la situación crítica de nuestra madre patria: conozca hasta la evidencia el *peligro inminente*: sepa la nación entera hasta qué punto haya sido *escandalosa* la conducta de muchos ó pocos particulares: y si con efecto puede llamárseles criminales, refiéranse sus crímenes, sin omitir lo que se haya hecho para castigarlos, conteniendo á otros de cometerlos; así renacerán la opinion y confianza públicas á favor de las autoridades constituidas, porque aparecerá sin duda haber llenado sus deberes, sin respetar

al arzobispo de Valencia, ni al obispo de Teruel, ni al general de los Capuchinos.

Sujetos están á pesar de su clase á la ley que reconocen todos los ciudadanos españoles; y así los que quieran gloriarse de Constitucionales, aun cuando sepan que han sido sentenciados legalmente aquellos desgraciados, todavía seguirán la máxima tan inculcada de *odia el delito; compadece al delincuente*. Por solo escribir no puede caracterizarse de tal á ningun escritor público, porque segun la Constitucion (artículo 371), *todos los españoles tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas*. Las del Rmo. arzobispo de Valencia y padre general de los Capuchinos, como cualesquiera otros que las mezclen con las ideas religiosas, están de manifiesto en sus representaciones mismas: y el que tome interés por ellas, ó quiera juzgar con imparcialidad y rectitud de semejantes memorias, no dejará de examinar igualmente las de algunos particulares que han aparecido en contra, ni las censuras de los respectivos tribunales de este título, ni los dictámenes de las comisiones de Córtes sobre las materias agitadas por aquellos autores. Fuera de esto, lo que han hecho es presentar al público doctrinas mas ó menos probables, ó corrientes si se quiere: es decir seguidas por unos, y reputadas por otros ajenas del siglo XIX; y finalmente sostener, con animosidad, si la hubiere, la existencia de ciertas y ciertas instituciones, y la retencion de rentas cuantiosas ó crecidísimos bienes, que no poseyeron los apóstoles ni fueron conocidos por los cristianos en los primeros y muy felices siglos de la iglesia.

XI.

“Este peligro de la anarquía ó de una guerra civil entre nosotros podria darnos muy poco cuidado si fuese solo: pero ese congreso de Troppau: ese objeto de sus conferencias impenetrables para las naciones que no tienen dentro de él representante alguno: esa creencia de ser mas probable la guerra que la paz del Austria contra Nápoles, es tambien mas probable que se haya elevado á principio de derecho de gentes la máxima de no reconocerse Constitucion alguna que no sea dada por los monarcas á los pueblos, hacen creer el peligro de nuestra anarquía; porque si no hay soplo que mas vivamente la encienda que la esperanza de alguna guerra extranjera, y Nápoles debe temerla, ¿por qué no nosotros, cuando si Nápoles es delincuente por el heroico esfuerzo de su libertad, mas hemos de serlo nosotros por haberlo dado el ejemplo? Si el Austria, en vez de interponer su mediacion entre el Rey

y el pueblo de Nápoles, trata de introducir la guerra, y ocupar militarmente á ámbos, ¿ qué esperanza podrá inspirarnos luego que se apodere de aquellos puertos, y pueda reconocer los nuestros? Si esto hace con una potencia independiente, solo por la utilidad de hacerse ella marítima, ¿ qué no hará con la España, pudiendo renovar las pretensiones de sucesion que tuvo contra Felipe V? Supongamos que no le ayude la Francia permitiendo á sus tropas el tránsito por el Pirineo, porque su verdadero interés, aun cuando su situacion interior no fuese tan crítica, no está en contribuir al engrandecimiento de su ribal, sino en ayudar á su natural amiga: pero la Inglaterra no ha tenido jamás amiga mas fiel que el Austria, por importar mucho á aquella que Nápoles esté en poder de quien menos pueda temer, y esperar mas. El Austria reconocida á este servicio no podia negarse á los auxilios de gente que Inglaterra la pediria contra Portugal, cuyo territorio la conviene mas casi que la mitad de Europa. Puestos los alemanes en Portugal por los ingleses, ya nos hallamos en el mismo caso con respecto á ellos que estuvimos con respecto á los franceses, así los austriacos se nos presentarán luego como fieros conquistadores. Si les conviene dar importancia á nuestro Rey, recordarán como positiva la mision del infame coronel Toledo al congreso de Troppau, y dirán que vienen á sacarle de la opresion en que se le tiene, y á castigar la violencia que se le ha hecho. Si no les conviene sino manifestar luego su intento y arrojar de España la dinastía de los Borbones, ponderando su irregular conducta y los derechos hereditarios de su casa imperial á la corona de las Españas, entónces, encendida la guerra civil, se decidirán por el partido que mas pronto y con mas seguridad los lleve al lógro de sus designios, dejándonos perdidos á todos; á los serviles porque harán de sus abusos no las reformas paternales que nosotros, sino las que se deben temer de un desapiadado padrastro; y á los liberales porque el fruto de estas reformas no le cogerá nuestra querida nacion, sino la suya.”

Si existiese el peligro de anarquía ó guerra civil entre nosotros, por mas que se hubiera detenido á demostrarlo el ciudadano Romero Alpuente, aun concediéndole “que las Córtes sostendrán al gobierno, que las medidas serán vigorosas, y que prevaleciese (como dice), la justicia de nuestra causa, recobrando las mismas riquezas que se nos robaron” *todavía el peligro* mismo podria y deberia darnos por sí *solo* mucho cuidado; porque tan cierto es que donde hay anarquía no hay rigurosamente gobierno, como que la guerra civil destruye los mayores y mejor cimentados imperios, y que por la desunion entre los ciudadanos, facilitado

el camino á cualquiera conquistador, dejan de existir las naciones." Las historias de casi todas ellas confirman por desgracia esta verdad: la anarquía precedió á la muerte del infelicísimo Luis XVI, Rey de Francia: esta *gran nacion*, envidiada y siempre combatida por otra rival y enemiga suya, se vió en los mayores riesgos por la guerra civil, que con estudio y empeño se fomentó en su seno por el extranjero: tambien quando no es tiempo de declarar la guerra, ó le conviene mas que no sea conocida, recurre un enemigo diestro á introducir la anarquía, y expender tesoros en una guerra civil que acabe al país; son medios injustos é inmorales, y reprobados si se quiere, pero no desconocidos en la política, ni inusitados por los gobiernos.

Estos, por una fatalidad, tal vez inseparable del linage humano, alucinados de una falsa gloria, y sin consultar la dignidad del hombre, ni los derechos naturales é imprescriptibles, é inenagenables de las naciones, deshacen hoy, reprobándolo altamente, lo que ayer hicieron, ó consintieron, y sucedió como consecuencia necesaria de sus providencias y resoluciones; cuya bondad ó violencia tampoco exâminan sino rarísimas veces los gabinetes, ni los diplomáticos; porque saben por experiencia, como lo vemos todos, que la ignorancia de los pueblos conduce á éstos á destruir las columnas que en láminas y letras de bronce contenian los principios y leyes eternas de su libertad, por la que antes habian peleado vertiendo torrentes de sangre.

Sea ó no este el resultado de las conferencias de Troppau, y aprovéchese cada uno segun le convenga de estas indicaciones para calcular sobre su éxito: mientras no aparezca al público, y sean *impenetrables*, como asienta el ciudadano Romero Alpuente, *las conferencias* mismas, pueden considerarse con probabilidad como continuacion de las de los Congresos anteriores, principalmente el de Viena; en que garantiéndose recíprocamente los emperadores y reyes que los autorizaron, ofrecieron mirar por el rescate de sus pueblos y la felicidad de las naciones, rindiendo homenaje á las luces de nuestros dias: es decir, las mismas que empezaron á brillar el año de 1789 del siglo pasado: las que difundidas prodigiosamente de un modo no muy favorable á los antiguos gobiernos, les hicieron variar su política carcomida y rutinera: aquella luz que, transmitida de unos á otros, con asombro de todos, penetró hasta los gabinetes de los reyes y sus ministros, haciéndoles mas prudentes y menos atrevidos; es decir, que el ayre delicioso de tan beneficiosas ideas, seduciendo al oprimido, y enmendando á su opresor, hizo mudar de aspecto á la Europa entera.

Ha visto que realmente existe la *soberanía* en los pueblos y las naciones, porque al fin desde 1789 ha habido como en otros tiempos hubo Constituciones, y muy diverso modo de mandar ó gobernar á los hombres: pero tambien ha visto la Europa desgraciadamente, que por lisonjearse éstos demasiado (*) no han respetado siempre las instituciones, admitidas, ni obedecido como debian: y así por un notorio *abuso de la fuerza*, que eternamente ha sido y será un contraderecho, ó contra principio de la razon y justicia, saliendo cada cual de sus límites naturales, se han seguido los mayores desórdenes, las convulsiones mas crueles, é interminables, y escandalosísimas guerras. Por eso, cuando *cada cual ha mantenido su puesto, se ha rescatado el pueblo que con empeño ha querido rescatarse, y ha permanecido nacion respetable, libre, é independiente, la que no quiso dejar de serlo*: por eso imitando á la heróica, valentísima y activa Francia en las primeras guerras de su revolucion, sabrán defenderse ú ofender los españoles si fuesen atacados ú ofendidos por el ejemplo dado á Nápoles, Portugal y demas naciones; y por eso en fin dispuesta á la lid la España no se ocupará en cuándo ni por dónde ha de probocar á ella la casa de Austria.

No será ciertamente mediadora entre *el Rey de Nápoles, y su pueblo*, como presume el ciudadano escritor R. A., por la oposicion y contrariedad ya insinuadas entre las naciones y los reyes; solamente convencido aquel Soberano de que no se sostienen ningunos intereses sin la concurrencia y auxilio mútuo de los interesados, siéndolo eficazísimamente por el bien de su reyno, podrá tal vez alejar de él la anunciada guerra. Llegue ó no hasta nuestra península, nunca estará de mas el dedicarse á indagar con seguridad lo que haya de cierto: y si puede serlo que reconozcan nuestros puertos para inquietarnos dentro de casa, atendamos á ella desde luego por los medios que están en nuestro arbitrio, y los demas que reconoce la diplomacia: es decir alianzas con las naciones capaces de auxiliarnos y dispuestas á hacerlo en sabiendo buscarlas ó comprometerlas: tratados y negociaciones sinceras: pactos con Nápoles, Portugal y Francia; con esta nacion siempre insaciable de gloria, civilizada, populosa, distinguida en todos tiempos por su espíritu

(*) Con la experiencia de que los cetros mudan de mano, y las coronas no siempre ciñen á las mismas sienes, al paso que siguen y continuarán legislándose á sí mismas las naciones, han confundido este poder ó soberanía, con la otra de hecho que existe en los príncipes; á quienes se la han dado para mandar y hacerse obedecer.

guerrero, que tantas veces ha marcado con su sangre el camino para llegar al bien (*), y que tal vez está destinada para salvar del naufragio á el mundo entero.

Viendo á los españoles hacer uso de todas sus fuerzas, y unidos de buena fé á los demas pueblos que por la uniformidad de intereses quieran sostener los nuestros, defendiendo una misma causa, el mundo entero respetará la nuestra, libertándonos de pensar en si el Austria ha de ser algun dia potencia marítima, ó renovará sus ya olvidados derechos y pretensiones á la corona de España. Menos distante está la triste época en que se la vió pasar de mano en mano por renunciadas sucesivas, á cual mas incomprehensibles ó forzadas todas: y pudiera ser que, favoreciendo la fortuna á algunos desgraciados, se convirtieran otra vez en pretendientes de cetros: principalmente si al alcaide de cierto preso le conviniera soltarle para trastornar á la Europa; á esta Europa que sujetó el maestro de los primeros generales, el genio singular (***) de su siglo, y el gefe supremo á quien todavia echa de menos la Francia toda.

Si permitirá ó no el tránsito por su territorio de tropas extranjeras para invadir á España, es una suposicion demasiado lisonjera por la negativa, y que cada uno podrá decidirla por la situacion de la Francia, juzgando sobre ésta y aquello desapasionadamente. La Francia resentida de las ventajas de los ejércitos aliados que la inundaron, cansada de sufrimientos y desengaños, y poco reparada todavia de la pérdida de setecientos millones de francos con que contribuyó, se ocupará sin duda en cicatrizar sus llagas, manteniéndose en paz y neutral con todos, viendo bajo el aspecto que debe las quimeras ó pretensiones de las naciones extrañas; principalmente cuando aniquilándose algunas pudiera perderse todo temor á nuevas invasiones por tropas del Norte, y restablecerse tal vez en su antiguo esplendor la Francia misma.

El gefe que ahora tiene no puede desentenderse tampoco de que ha sido colocado en el trono por los enemigos de la nacion á que manda: y de consiguiente obligado para que le sostengan ó protejan á contemporizar con ellos y contemplarlos,

(*) *Lo creo así, y que estoy obligado á anunciarlo: principalmente cuando la Francia está humillada, y lo ha sido por no pocos papeles públicos y escritores españoles; tal vez poco exactos en referir los hechos.*

(**) *Si se me culpa por elogiar al mérito, sepan en respuesta que aborrezco invenciblemente á la tiranía; y que por detestarla estuve para ascender al patíbulo desde una prision hedionda.*

á pesar de todos los buenos sentimientos personales que caracterizan á Luis XVIII, como Rey puede obrar en contradiccion con los mas generales que se conocen en Francia. Resentida de los desprecios de unos y ultrajes de otros, aun confia poder castigar á todos, reconociendo con el tiempo por gefe suyo al hijo del que tanto y tantas veces condujo á los ejércitos franceses á la victoria, ó al mismo que ganó para la Francia unos laureles inmarcesibles, dándola un brillo é influencia y poderío á que nunca hasta entonces habia llegado. Lo ha perdido, es verdad, el pueblo francés; pero ha visto que por lo que fué y por lo que todavía podia hacer lo han respetado, hasta consentir los extrangeros que haya Constitucion en Francia. Sus códigos, su administracion interior, su sistema de rentas, la organizacion del ejército, sus fábricas, las obras públicas, y los monumentos preciosos de las ciencias y artes, obra del caudillo ilustre que mandó á la Francia, están conmoviéndola incessantemente á vengar su memoria; por eso los franceses celebrarán siempre las derrotas de los que intenten pisar el territorio español, aunque ahora no puedan, ni tal vez deban, auxiliar á la España.

Sin detenerse en reflexionar si Nápoles estará ó no en poder de alemanes, ni en si el Austria ha sido la amiga mas fiel de la Inglaterra, deben prevenirse los españoles contra los males y las desgracias que pueden venirnos de esta potencia. Sin recursos para existir á costa de su país pobrísimo, ha acudido siempre á los de sus fábricas é industria; llenando de géneros al mundo entero por medio de un tráfico privilegiado, sino quiere decirse exclusivo. Lo es el espíritu mercantil de la Inglaterra, así como es propiamente suya la política maquiavélica que le hace adoptar, aunque sean malos, todo género de medios, con tal que conduzcan al fin y á sus intereses en oposicion por lo mismo con los de casi todas las demas naciones.

Todas en los últimos 30 años se han resentido (véase la historia) del influjo de la Inglaterra: todas han experimentado mas ó menos los efectos de sus ocultas y harto felices maquinaciones; y todas, todas las naciones lloran los grandísimos males producidos por el oro corruptor con que atizada y sostenida la guerra se ha despoblado á la Europa entera.

Ha sido testigo de cómo, cuándo y por qué han ido á Inglaterra los caudales de las Américas españolas, y una crecidísima porcion del numerario de la península, cambiándolo por géneros, municiones, armas y demas efectos, pasados igualmente á los americanos, para daño comun y destruccion de todos. Por eso salvo el dictámen del ciudadano escritor Romero Al-

puente, todos los pueblos y todas las naciones deben estar prevenidas para no ser juguete ni víctimas de la que por sus riquezas y opulencia aspira á hacerse árbitra de sus destinos: la nacion por excelencia enemiga de todas (examínese su conducta), que ha corrompido la moral (estrellándose hasta con su actual Reyna) pública, que sabe calcular á sangre fria é impasiblemente, corredora infatigable y reguladora de las utilidades que han de resultarla de los disturbios ó desavenencias del género humano, y que cree podrá mudar ó hacer permanentes en sus tronos á ciertos soberanos; la Inglaterra en fin, de que nada bueno debe esperar nuestra España, y mas temible para ella que todo el poder del Austria.

Reconocida, segun dice el ciudadano Romero Alpuente, al servicio que haya recibido de los ingleses, sabrá el Austria conceder ó negar los auxilios de gente si se los pidiesen contra Portugal; cuya posicion y utilidad que siempre ha producido á la Inglaterra, son un duplicado estímulo para que los diputados del pueblo español y su gobierno alejen la tempestad, ó se preparen á resistirla, antes de estar tan inmediatos los austriacos.

Si llegáran á presentarse como combatientes (segun se anuncia), es bien seguro que se distinguirían poquísimo de todos los otros conquistadores; título á que aspiraron los ejércitos franceses, y de que deben acordarse los españoles, para estorbar la conquista, sin desmoralizar otra vez á la nacion, sino sosteniendo como se debe á nuestro don Fernando VII.

Su nombre respetabilísimo, y tan sagrado como el carácter de Rey de España, es bien seguro que no dejarían de tomarse por los enemigos de ella, y abusar ó emplearlos segun conviniere á sus miras, ó al sistema de pelear adoptado por los guerreros: mas diestros sin duda en pretestar opresion y violencia hecha á Fernando, que interesados en conservarle la corona, ni citar no conviniéndoles la mision al Congreso de Troppau del decantado coronel, que al fin ya sabemos se llama Toledo, y que está graduado de *infame* por el ciudadano Romero Alpuente, aunque no ha dicho, como era indispensable, *la clase de infamia cometida por aquel enviado, ni si ha sido infiel á su patria, ó engañado á el Rey.*

Está reconocido por tal don Fernando VII, segun el artículo 179 de la Constitucion, y si faltase, deben reynar (artículo 180) en España sus *sucesores los legítimos descendientes, así varones como hembras*: y de consiguiente aun bajo este aspecto, á ley de honrados y entusiastas de sus derechos, los españoles estaban obligados á mantener la corona á los Borbones, despreciando críticas de censores injustos, é in-

capaces de realizar sus pretensiones; oponiéndoseles ejércitos aguerridos, compuestos de verdaderos españoles; que por lo mismo impedirían la guerra civil, destruyendo todos los designios que insinúa el ciudadano Romero Alpuente.

Tampoco retrata este escritor á los *serviles* y *liberales*, de modo que pueda distinguírseles perfectísimamente, sin confundirlos entre sí, ó por la conformidad en algunas cosas, ó por la poca semejanza en los trages que puedan adoptar: y por lo mismo casi no puede ser impugnado el ciudadano Romero Alpuente sobre un particular en que deciden las pasiones, sin consultar á la razon, ni al interés de la nacion; que requieren imperiosamente de parte de los españoles cierto vencimiento de sí mismos, y toda la virtud necesaria para ser indulgentes sin perder la memoria.

Ella basta para arrancar lágrimas de sangre aun á los que menos ó nada padecieron desde 1814 á 1820: si por malicia, debilidad ó ignorancia, y ambicion ó codicia, eran serviles los que ocasionaron é hicieron tan graves males, no sin fundamento podrá tachárseles de *desapiadados*, como dice el ciudadano Romero Alpuente: pero es preciso que no se desentienda de los defectos y errores de muchos liberales, ó llámense Constitucionales, que mandaban antes del mismo año de 1814, y tienen influencia en 1821, que todavía se decanta *liberalismo*, por el ansia perjudicialísima de aventajarse, ú obtener empleos.

No los piden jamás los hombres verdaderamente liberales, porque seguros de su proceder, y tranquilos consultando á la conciencia, sostienen su puesto, reclamando solo lo que creen pertenecerles de derecho y en propiedad: amantes de su patria con preferencia á todo, defienden la verdad sin adular á nadie, ni prostituirse: indulgentes hasta con sus émulos, y mayores enemigos ó perseguidores, ni aun los reconviene; resignados en fin con su suerte próspera ó adversa, enseñan á los demas, distinguiéndose por su generosidad y desasimiento.

Tales son todos los personajes á quienes ha mezclado el ciudadano Romero Alpuente, y que cada uno podrá ya señalar por sí, en no procediendo por espíritu de partido: de cualquiera que hayan sido, son respetables y dignos de atencion los hombres de mérito y carácter ó constancia: en encontrando esto desconozco todos los partidos, todos (*), todos, porque siem-

(*) Comprehendo á los españoles que estuvieron refugiados en Francia, y que ya en España pudieran ser muy útiles con sus conocimientos, si se aprovecháran, empleándolos en servicio de la nacion. Véase la nota segunda del fin.

pre habrá buena fé en los que los siguen, y entereza para reformarse en reconociendo su engaño: lo contrario cabalmente que se advierte en las facciones, despreciabilísimas siempre, y que en cualquiera sistema de gobierno deben ser perseguidas hasta su total exterminio; porque de los facciosos salen los perjuros, los rebeldes, los atentadores al orden de las sociedades, y los que ocasionan su destruccion.

XII.

„Todo esto está en el orden natural de las cosas, porque todo está en el interés del Austria, cuyas miras políticas se dejan ver sobre Nápoles, con menores fundamentos tal vez que sobre España. No es hoy lo que era el año ocho: la unidad que hasta el 14 la hizo invencible hoy no existe. En nuestra actual situacion, si desembarcasen 200 hombres por el Occéano, y 200 por el Mediterráneo, nuestros enemigos no podrian decirnos, ¿qué hariais vosotros? Estais sin armas: sin municiones de boca y guerra: habeis licenciado á casi todo el ejército: para cada liberal somos cuatro serviles, y hay ocho indiferentes: ¿cómo pues podreis dudar que en una agresion de aquella fuerza extranjera se acrecentaria con tantos como somos nosotros á un punto que no os dariamos lugar para armaros, ni para unirnos, ni aun para escaparos?„

Lo que está en el orden natural de las cosas es, que si con efecto fuesen tan desarregladas como dice, sin acreditarlo, el ciudadano Romero Alpuente, no sucederian mas que desgracias para la infelicísima España, desórdenes seguidos, y atentados mas ó menos escandalosos, hasta llegar á ser presa de cualquiera conquistador que supiera aprovecharse de las circunstancias; fuese ó no el Austria. El interés, á lo menos mas inmediato, de esta potencia guerrera, ambiciosa y soberbia por el engrandecimiento de estos últimos años, está en continuar aumentando sus estados á costa de los príncipes, con cuyos terrenos confinan, principalmente en la Italia; que con pocas mas agregaciones podia formarse un nuevo reino muy respetable el emperador de Austria, y sostenerlo sin la dificultad que á nuestra península, si olvidándose de su localidad y distancia contra todo cálculo y buena política aspirase á poseerla.

La España es hoy lo que era el año 1803, segun la anarquía y recelos de guerra que insinúa el ciudadano Romero Alpuente, que afirmando todo lo contrario, se ha impugnado tal vez sin advertirlo á sí mismo, como de ello resulta. El año de ocho rodeados de extranjeros los españoles dudaron algun tiempo si eran amigos ó nos harian la guerra: y ya empezada, im-

pelidos unos, arrastrados otros, ó por la fuerza ó por el imperio de las circunstancias, y decididos algunos de los españoles mismos, hechos juguete de millares de mandarines tenían que obedecerlos, respetando hasta los mas desarreglados caprichos, es decir, que sufriendo males horrorosísimos é inauditos por su naturaleza, la España entera estaba sujeta á la anarquía.

A los ojos del ciudadano escritor la hay ahora hasta en la abundancia de los desnaturalizados españoles que en diversos puntos maquinan contra el estado, presentándose no pocos con las armas en la mano para trastornarlo. Estos son muy semejantes á los antiguos guerrilleros ó partidarios que con sus desórdenes desmoralizaron á la nacion entera; porque si bien algunos se distinguieron (*), muchísimos no hicieron mas que daños. Los que insinúa el mismo ciudadano Romero Alpuente como maquinadores son cabalmente de la clase y calidad de aquellos con cuyos auxilios é infatigable y oculta pelea se arrojaron al fin á los que pretendian subyugar á la España. Se halla pues hoy, por lo que ha asentado el (señor diputado en Córtes, ó ciudadano simple) escritor, en el caso que estaba en 1808: sin mas diferencia que lo que desde entonces ha padecido y perdido: que ahora hay congreso nacional: que la guerra todavía no está en casa mientras no venga á ella el extranjero; y que éste como cabiloso ó necesitado de sacar partido podrá decir que el „Rey fué ó está oprimido.“

Para resistir con buen éxito en este caso era necesario concentrar todas nuestras fuerzas, con las que vence cualquiera nacion que defiende una justa causa, y se empeña en hacerla prevalecer: eran necesarios los pararrayos contra la tempestad política que no pueden tener los españoles sin el auxilio mancomunado de las acertadas disposiciones de las Córtes, y las sábias quanto prontas y enérgicas providencias del gobierno, sostenidas por la otra fuerza irresistible de la opinion general, que llama *unidad* el ciudadano Romero Alpuente, añadiendo, sin dar mas razon, que *hoy no existe, y la hizo invencible* (á España) hasta el año 14; tiempo cabalmente en que varió el sistema siendo imposible que sucediese si la opinion del mayor número no hubiera sido opuesta al sistema mismo.

Estando bien cimentado, y sabiendo gobernar los que por sus puestos tienen que hacerlo, vengan ó no 200 por el Océano, y otros tantos por el Mediterráneo, el mismo ciudadano Romero Al-

(*) Constan en las gazetas de Madrid y Cádiz desde 1808. Fuera de esto consúltese á los pueblos, oíase á los hombres imparciales capuces de discurrir, y examinense las costumbres y la moral pública.

puente sabrá responder á aquellos 400, y cualesquiera enemigos mas; lo que han de hacer los españoles „apreciar este nombre, defender á la pátria, sostener sus derechos, combatir con honor, pugnar con ardor, contra sus adversarios, despreciar la vida y vencerlos.”

Con esto se halla tambien contestado el ciudadano escritor Romero Alpuente, que sin reparar en el honor del Congreso y el Gobierno asienta en profecía, de que otros dirian de los españoles: *estais sin armas, sin municiones, sin casi ejército, y entre trece individuos si uno es liberal cuatro son serviles, y ocho indiferentes. Excepto lo de liberal, serviles, é indiferentes, todo es ya un cuento anticuado, y una cosa decidida por españoles y franceses: éstos en su guerra de revolucion, que saqueados completamente, y hasta sin papel, porque tambien se lo falsificaron, supieron formar once ejércitos de descamisados sí, pero que dieron la ley á la Europa entera; y los españoles últimamente cuando la han enseñado cómo se adquieren armas y municiones, y saben aprovecharlas los gobiernos para organizar ejércitos con que destruir los de las naciones que intentan tiranizar ó inquietar á otras.*

Esto hicieron los españoles peleando contra las tropas francesas, que eran las mas aguerridas del mundo, y habian vencido en todas partes: y lo mismo siendo necesario volverán á hacer, con mucho ó poco lugar para armarse ó unirse, como dice el ciudadano Romero Alpuente, sin que jamas piensen en escaparse, porque los valientes si alguna vez se retiran, nunca huyen. En cuanto á los serviles el escritor está obligado á retratarlos con tal colorido, que nadie pueda desconocerlos ni encontrar en el pintor animosidad: aunque la haya respecto á los que tan mal mandaron desde 1814, hasta marzo de 820, deshonrándose, la verdad requiere se diga de aquellos, que en seis años supieron conservar el puesto, y hacerse obedecer, tal vez con respeto de los mismos que les tratan de serviles; pero si son los *amigos de la ley*, porque quieran que no se interprete, sino que alcance á todos segun está escrita, sin exceder nadie de los límites que le ha prescrito, entonces los serviles son liberales, y éstos por querer lo mismo son en realidad serviles, pues que ningunos otros hay verdadera ni propriamente liberales.

Sin mas definicion puede distinguirse entre todos los demas á los liberales, cuyo triunfo consistirá siempre en su tranquilidad, por no probárseles ningun delito, ni hacer nunca quejosos ó descontentos con fundamento, ni menos perjudicar á sus enemigos. Si con efecto fuesen tantos como numera el ciudada-

no Romero Alpuente, la desigualdad de combatientes pudiera darles algunas ventajas pasajeras sobre los liberales: pero no por eso apreciarían en nada á los ocho indiferentes; porque estos son de los que condenó el legislador Solón, sin embargo de que perdonaba á cierto tiempo á aquellos que hubiesen tomado cualquiera otro partido en las agitaciones de su patria, la cual puede decir también á los ciudadanos *indiferentes*, no tenéis semejante calidad, porque sois contrarios míos, supuesto que ni aun mostráis atención hácia mí.

XIII.

“Es verdad que si nos insultasen podríamos decirles, aunque para cada uno de los nuestros haya cuatro de vosotros y ocho indiferentes nada importa; porque los indiferentes son de ninguno, y vuestros cuatro serviles no valen medio hombre. Así cinco mil de nosotros seremos aquellos cinco mil con los cuales los Alejandro los Julio-Césares, los Pompeyos y los Aníbalas, daban batalla en un día á todo el mundo; porque al frente de los Ballesteros, Riegos, Quirogas, Espinosas, Baños, Arco-Agueros, Velascos, y demas heróicos generales modernos como los Minas, Villacampas, Almodóvares, Campo-verdes y los O-Donojús, con sus segundos los Latres, Torrijos, San-Miguel, Manzanares, y otros tantos ilustres capitanes patriotas, daremos en un día igual batalla, y venceremos al universo.”

Si nos insultasen podríamos decir lo que conviniese, si estaba bien dicho, y no era insultar igualmente; porque en esto todos conocen cuán poco favor hace al insultante, y lo que corresponde que haga el insultado; sean uno ú otro de las calidades buenas ó malas en que tanto se ha detenido el ciudadano escritor Romero Alpuente.

Insiste en su cálculo de *cuatro serviles y ocho indiferentes* contra cada uno de los liberales, destruyéndolo; sin embargo con decir que *de ninguno son los indiferentes*; como si hubiera muchos que lo sean en realidad, ó si la experiencia no nos enseñara que demasiados hay que dejan de serlo en cuanto se les sabe sacar de su indiferencia, ó les tiene cuenta abandonarla. Por lo mismo á otros *importa* mas que al ciudadano escritor público graduar el *valor* de tan desigual combate, conviniendo ó no en que el de cuatro serviles sea inferior al de medio hombre; porque al fin Diógenes, con el candil en la mano, en mitad del día, y en una gran plaza, no pudo encontrar un *hombre* cuando le buscó con empeño para enseñar á los que no lo tomaran á risa.

Lo contrario á ella es la formalidad: y así merece particularísima atención ó aprecio la del ciudadano escritor Romero Alpuente al asegurar que seremos aquellos cinco mil con que en un dia daban batalla á todo el mundo Alejandro, César, Pompeyo, y Anibal: hombres al fin, que aun suponiéndoles héroes no dieron batalla en un dia á todo el mundo, porque tampoco puede darse, ni consta que mandasen jamás á solos cinco mil soldados; los unos fueron macedonios, los otros romanos, y Cartágo acabó, derrotado Anibal.

Comparando con estos célebres guerreros á nuestros distinguidísimos generales de la revolucion, el ciudadano Romero Alpuente les ha colocado en el lugar que pudieran sin duda apeteer los Ballesteros, Riegos, Quirogas, Espinosas, Baños, Arco-Agueros, Velascos, Minas, Villacampas, Almodóvares, Campoverdes, y O-Donojús, sin excluir á los Lastres, Torrijos, San-Miguelés, Manzanares, ni ningunos otros de los ilustres capitanes patriotas que no ha designado aquel escritor: es decir que por lo menos cuenta con aquellos doce generales para mandar en gefe otros tantos ejércitos, que compondrian sesenta mil combatientes; pues no resultan mas al respecto de cinco mil hombres.

Sin embargo mientras ignoremos si los expresados célebres campeones querrian ó no comprometerse con tan corto número de soldados, para convenir con el ciudadano Romero Alpuente en que en un dia vencerán al Universo los españoles, es indispensable presumirlos tan decididos como los otros inmortales guerreros que perecieron en las Termopilas: tan sencillos en sus costumbres á los españoles como lo fueron los espartános; y semejantes aquellos á los lacedemonios.

XIV.

“Pero porque sea tanta nuestra confianza ¿no hemos de temer la guerra civil y extranjera? La tememos porque amamos á todos los hombres....., y porque no la apatía indolente, la contemplacion degradante, ni la estúpida confianza, sino la actividad infatigable, la justicia firme, y el valor noble, aterran y hacen huir á ambas” guerras unidas.

La confianza puede ser tanta, pero no la tiene seguramente el ciudadano escritor Romero Alpuente, porque á tenerla presentaria bajo otro aspecto el asunto de que trata: y así todavía puede preguntársele al mismo autor ¿dónde está ni en qué se funda esa tanta ó cuanta confianza: y cuáles son las pruebas evidentes de la guerra civil y extranjera”; cuando se in-

tenta aclararlo todo para que jamás se diga que quedaron engañados los españoles.

Estamos obligados como hombres y como católicos apostólicos (ó no constitucionales), romanos, á amar á todos nuestros semejantes, á quererlos sinceramente, y aun mas á contribuir cada uno segun pueda al bien de los otros hombres, alejando de ellos cualesquiera géneros de males, y conservándoles su inapreciable tranquilidad: que ciertamente no es muy compatible con el temor de una guerra civil unida á la del extranjero; sangrientas en realidad, aunque no lo hubiera dicho el ciudadano Romero Alpuente.

Tambien como escritor público habria hecho un singular beneficio á la nacion entera, expecificando las causas y los autores de la apatía, contemplacion y confianza, mezclada de estupidez, que menciona; pues en cuanto al modo de extinguir la guerra civil, y vencer en la extranjera, los medios de actividad; justicia y valor, serian conocidos por muchos aunque quedase dicho mucho menos.

XV.

“Ni se presume que estos temores sobre los extranjeros carecen de fundamento á título de no presentarse tales hechos que formen una demostracion cumplida: porque su obscuridad misma, aun cuando no sea cierto el mensaje del Congreso de Troppau al Gobierno de Nápoles, es suficientísima para alarmarnos. Asi nada es lícito omitir para librarse de una guerra civil: y cuando al peligro se junta el de que alguna Potencia extranjera se decida contra el pueblo, sería un crimen imperdonable no echar el resto haciendo perder á los rebeldes toda esperanza de auxilios extranjeros, y á las Potencias extranjeras toda esperanza de division y partidos.”

No demostrándose cumplidamente los hechos que califiquen los temores del ciudadano Romero Alpuente, cada uno podrá creerlos mas fundados ó menos segun el convencimiento que encuentre en las razones de aquel escritor, ó en las de cualquiera otro que exponga las suyas, abandonando á todos los demas la presuncion; principalmente en el dia que haya habido ó no mensajes al Gobierno de Nápoles, y obscuridad en el Congreso de Troppau, ha sido reemplazado por otro en que va á hallarse el Rey del mismo Nápoles.

Esta ocurrencia, y muchas otras que sin duda han de seguirla, deben hacer reflexionar á los verdaderos españoles que amen á su pais, ó puedan influir en la suerte de la nacion,

acerca del modo de alejar la guerra, ó hacerla con ventaja y seguridad, si cabe, de la victoria. Fuera de los medios usados por los diplomáticos diestros, y el partido que podrá sacarse no incurriendo en errores políticos, es preciso atender á lo que se deja dicho; teniendo además muy presente, que no cabe en buen cálculo que sin algunos sacrificios de nuestra parte, ó indemnización y remuneraciones prometidas, quiera ni deba defendernos la Francia.

El estado en que se halla su interés verdadero: y hasta por los principios mas sencillos de la política, la Francia está precisada á ser simple ó impasible (á lo menos en la apariencia), expectadora de las contiendas, ataques, ó guerras de las demas naciones: cualesquiera que sean, cuanto mas se destruyan, mas bien vengada se creará la Francia: y si viese perecer en España ejércitos numerosos de extranjeros, tal vez volvería á atacarlos en su propia casa, para que nunca se verificasen nuevas irrupciones de los pobladores del Norte; sino que eternamente fuésemos sincéros amigos españoles y franceses. Amigos de su nacion los ministros del Rey Luis XVIII, y fieles servidores suyos, puede anunciarse que no aconsejarán otra cosa á S. M.: porque ninguna sino ella es notoriamente segura en todos tiempos y cualesquiera acontecimientos posteriores, prósperos ó adversos á la nacion francesa; pues al fin la que todavía temian estando en ella setecientos mil enemigos suyos, sabrá hacer que en nada le perjudiquen ni incomoden las tropas de cualquiera ejército que pida el paso para otro pais.

Si el nuestro está destinado á sufrir todavía nuevas guerras y calamidades segun el ciudadano Romero Alpuente, el gobierno y las Córtes cuidarán de salvar la pátria: porque ningunos mas deben estar tan instruidos, ningunos deben conocer mejor á los que se dice *rebeldes*; y solamente á las Córtes y el Rey corresponde prevenir los males que anuncia aquel escritor, libertándose siempre de convencer acerca de lo que dice, y de dar medios (sino es el de Córtes extraordinarias) para imponer ó contener á las potencias extranjeras.

XVI.

“He aquí demostrado el doble peligro de la guerra civil y de la extranjera: y he aquí por consecuencia la urgente necesidad de que se congreguen las Córtes extraordinarias.”

No está demostrado el peligro doble de guerra civil y extranjera: y consiguientemente tampoco aparece la necesidad urgente de Córtes extraordinarias, que asienta el ciudadano Ro-

mero Alpuente : para concederle la razon era indispensable que hubiera hecho ver hasta la evidencia , que el ministerio carecia de medios para cortar los males interiores, y disponerse contra los exteriores, y que estaban tan inmediatos éstos, y eran tan reales y efectivos aquellos, que no daban treguas hasta marzo próximo, que deben reunirse las Cortes ordinarias; es decir, que á aquel escritor le falta todavía explicarse mas, ó sea ampliar los cargos que tal vez sin intencion deja hechos á la diputacion permanente de Cortes por su silencio, y al gobierno por su apatía é indiferencia, ó ignorancia acerca del verdadero estado de cosas. Sin embargo, ya que lo conoce tan perfectamente el ciudadano Romero, y se cree tan feliz en expresarlo que nadie ha de dudar ya, sea enhorabuena suya la gloria como escritor público, de haber sido el primero á tocar alarma.

XVII.

“La potestad de hacer executar las leyes reside en el Rey, autorizado para conservar el orden y la seguridad del Estado: pero de aquí no se infiere que no haya urgente necesidad de Cortes extraordinarias; porque hay no pocos remedios para ambos males, á que no puede extenderse el Rey.”

El recuerdo de estas atribuciones del Rey, tan sabidas por los que estudian la Constitucion, estaria aquí perfectísimamente si quedase ya manifestado que no habia semejante orden público en lo interior, y que las tropas extranjeras amenazaban ya desembarco en algunos puertos, ó iban á entrar en nuestro territorio; entonces aquel desorden y esta invasion serian testimonios sin réplica de la inexperiencia é incapacidad del gobierno, y del poco fruto que se habia sacado de toda la autoridad que tiene el Rey, siempre irresponsable, (artículo 168), sagrado, é inviolable; y entonces finalmente se conoceria el fundamento con que el ciudadano Romero Alpuente habia tomado el nombre de S. M. para acreditar la necesidad de Cortes extraordinarias.

Sin embargo aquel escritor ha presentado su idea bajo el aspecto enteramente contrario, explicándolo todo al revés de lo que quiso decir: y así, ateniéndose literalmente á lo que está impreso, la única deducion natural que resulta es *no haber necesidad, ni urgente ni sin urgencia, de las Cortes extraordinarias*, por los mismos principios que ha asentado el ciudadano Romero Alpuente: pues sean dos ó millones los males de que trata, si bien no pertenece al Rey la aplicacion de muchos remedios, todos pueden aplicarlos las Cortes ordinarias; cuyas atri-

buciones en su clase son casi ilimitadas, respecto á las que la Constitucion concede á las Córtes extraordinarias.

XVIII.

“Si el Rey piensa y conoce quién es y quién ha de ser, no puede hacer cosa mala, como decia la junta de sábios al Rey S. Fernando en el capítulo 46 de sus instrucciones, y como está autorizado el nuestro á decirlo á todos los Reyes del mundo: porque sabrá que así como él es para Dios, y no Dios para él, así no es el pueblo para él, sino él para el pueblo.”

El Rey por el artículo 171 de la Constitucion de nuestra monarquía tiene entre otras facultades la de proveer (5.^a), todos los empleos civiles y militares: conceder honores y distinciones de toda clase (7.^a), con arreglo á (lo que no consta, á lo menos con exactitud), las leyes: mandar los ejércitos y armadas (8.^a), y nombrar los generales: é igualmente á consulta del consejo de Estado nombrar los magistrados (4.^a) de todos los tribunales civiles y criminales; y presentar (6.^a), para todos los obispados, y para todas las dignidades y beneficios eclesiásticos de Real Patronato.

El consejo de Estado no tiene el don de la infalibilidad (concedida solamente á la Iglesia reunida en concilios para decidir sobre el dogma), como no lo tiene en el mundo ninguna de las demas corporaciones: y así, á pesar de todo cuanto haga por acertar, puede equivocarse en sus propuestas para Magistrados, Obispos y Prebendados eclesiásticos, que tanto influyen sobre la moral, las costumbres y la suerte de los hombres; y por lo mismo al nombrar los incapaces ó menos apropiados para mantenerles en paz, corregirlos, ó hacerles felices, no solo puede hacer, sino que realmente (con la mas buena voluntad) hará cosa y cosas malas ó malísimas el Rey.

Como que tampoco es inequívocable, con los mas sinceros deseos del acierto, podrá no tenerlo en la eleccion de Generales ó Almirantes, ni en el mando de las escuadras y disposicion ó direccion de los ejércitos, ni en el repartimiento de la restante fuerza armada, ni en la distribucion de los empleos, honores y distinciones; y de consiguiente, no pudiendo resultar mas que continuados y mayores males, cosas malas serán hechas por el Rey.

Si piensa pues quién es, ó quién ha de ser, y se conoce, advertirá las miserias de la naturaleza humana, y los defectos gravísimos de todas las instituciones sociales: verá el Rey que es el gefe de su nacion, con la que ha contratado, suje-

:

tándose á una ley por cuya exácta observancia no han de darle gracias, al mismo tiempo que por la propension de los hombres á censurar han de atribuir á S. M. hasta los errores que no haya cometido; y en fin reflexionando el Rey sobre lo que ha de ser, verá que observado incesantemente por todos, ha de ser objeto de la crítica general, sin encontrar tal vez uno que compadezca su penosísima situacion de atender á todo, enseñando á todos con su buen ejemplo en todo, y sin casi reconocimiento ni aun cuando obre como padre y protector de todos sus súbditos.

Buen cuidado tendrán estos en recordar cuando les sea útil el capítulo 46 ú otros de las instrucciones de los sábios al Rey S. Fernando; y no repararán mucho en si Fernando VII está ó no autorizado á explicarse con todos los Reyes del mundo, como le quiere hacer hablar el ciudadano Alpuente: porque al fin lo que dice que *es para Dios y no Dios para el Rey*, es cabalmente al contrario, pues segun los principios de nuestra creencia, *el Señor es para todos, y para Dios solo son los que guardan sus preceptos*; que en realidad son poquísimos, como tambien nos dicen autores clásicos, para que en la tierra vivamos con mucho cuidado, y no nos hallemos equivocados en el otro mundo.

En éste la comun opinion es de que *el Rey es para el pueblo y no éste para S. M.*, como refiere el ciudadano escritor Romero Alpuente, pero aun así pudiera engañarse en cuanto á las cosas malas de que trata: porque al fin el Rey Don Fernando VII, que constitucionalmente puede disponer de los empleos, honores y fuerza armada, pudiera ser tan feliz ó diestro en el uso de estos resortes que mueven á los hombres, que con una inmensa mayoría estuviesen dispuestos ellos á obedecer ciegamente á su voluntad; y en este caso si era buena, correspondiendo la práctica, el Rey haría cosas buenas, como serían malas por la inversa, quedando en uno y otro caso desmentido aquel autor viéndose que *el pueblo era para el Rey*, y aun si se quiere idólatra suyo, aunque pudiera sucederle otro que abusase tal vez de la ilimitada confianza del pueblo mismo, para esclavizarlo ó tiranizar.

XIX.

“Los mayores cuidados de nuestro amado Rey Constitucional consistirán en el ejercicio del supremo Gobierno: y no fiará su consejo en los grandes hechos y peligros; aunque la Constitucion no los señale, sino á los suyos, como los consejeros de Estado.”

Ni mayor ni menor debe tener el Rey cuidado alguno, si se le considera solo como Constitucional, y no se hace atencion acerca del afecto de S. M. hácia los individuos de la Nacion. Le ha puesto siete secretarios (artículo 222) de estado y del despacho para el de todos los asuntos de la monarquía, y para dar al Rey su dictámen (artículo 236) en los graves gubernativos, un número (artículo 231) competente de consejeros de estado; responsables aquellos (artículo 226) á las Córtes de las órdenes que autorizen (todas si han de ser obedecidas) contra la Constitucion ó las leyes; al paso que por la fundamental (la Constitucion misma) del estado, puede el Rey permanecer en el mayor descanso; sin gravar, no procediendo por otros principios muy diversos, ni aun su conciencia; porque S. M. que de nada es responsable, explicándose constitucionalmente, debe decir á la Nacion *no podeis reconvenirme, pues seguí el dictámen y propuesta del ministro que lo autorizó*, oídos mis consejeros de estado.

Procediendo así el Rey, es bien seguro, que ninguna necesidad tiene de acordarse de los capítulos 56 y 58 de las instituciones que tantas veces cita el ciudadano Romero Alpuente, ni de pensar en los lobos disfrazados, caballeros, frayles y traidores, ú otros que pueden haberse escapado á la memoria de aquel escritor. Si reflexiona, tal vez conocerá, que el mayor trabajo del Rey ha de estar en la rígida observancia de la Constitucion, de modo que nadie exceda del circuito que le ha marcado, atentando contra los derechos agenos, sino que todos los respeten conservando su puesto; pues de lo contrario, mandando con demasia, ó no sabiendo obedecer, perdido el equilibrio, por aspirar á todo, se encontrarán sin nada.

XX.

“Los secretarios actuales estan nombrados á consecuencia de haber sido proclamados por la Nacion. Creen algunos, que no han correspondido á sus esperanzas. ¡Desgraciados nosotros si en estos momentos se separára á tales ministros, y se reemplazan con otros como los Carvajales! Hayan cometido esos yerros; pero lo cierto es que ningun español puede excederlos en amor á su pátria ni en el interés de salvarla.”

Los excmos. señores secretarios actuales del despacho están nombrados por el Rey, y poquísimo tienen que agradecer al ciudadano Romero Alpuente, á pesar de haber sido proclamados por la Nacion. Los conocia años antes, porque sus nombres se leian con aprecio entre los de otros distinguidos litera-

tos españoles: los estimaba por los servicios reiterados é importantes que habian hecho á la pátria; y resentida toda del largo padecer de tan dignos hijos, creyó no poder darles mejor satisfaccion, que anunciándolos obiertamente para los primeros puestos; y por eso tambien S. M., creyéndolos amaestrados con la terrible enseñanza del infortunio, repartió las secretarías del despacho entre aquellos beneméritos ciudadanos.

Estos son los señores ministros del Rey, que han tenido la desgracia de ser elogiados por el conciudadano Romero Alpuente, asentando sin interrupcion de renglones, que se cree que SS. EE. no han correspondido á las esperanzas, por lo que refieren de su conducta ministerial. De ella no tienen que responder mas que á las Córtes los secretarios del despacho: y así ocupados en los asuntos importantísimos de su cargo, critiquéseles ó no en cuanto al desempeño, y crea cada uno lo que quiera, no deben distraerse á perder el tiempo en contestaciones: seria degradarse los ministros, si las diesen á particulares: éstos deben saber cómo han de provocar á aquellas con arreglo á la ley; y pues deja la libertad de hablar y escribir, tambien la tienen de callar y desentenderse los señores Secretarios del despacho de Estado.

Depositarios de la confianza del Rey, y comprometidos con la nacion entera, tienen que atender al restablecimiento de la marina que no existe, y es necesaria conservándose las colonias: tienen que contemporizar, transigir, ó contratar con ellas, de modo que sin perder de sus derechos subsistan por interés en relacion íntima con la metrópoli y beneficiosa á ésta: tienen los ministros que insistir en la organizacion del ejército y las milicias de todas clases, procurando se realice cual corresponde, y con la brevedad que se pueda, sin descuidar el buen estado de defensa de las plazas, ni el municionar y dar armas á los que hayan de manejarlas: tienen que proporcionar las subsistencias y el numerario, haciéndose cargo de la suma escasez de éste, y del vacío que por las alteraciones hechas podrá resultar en las contribuciones, ó por equivocacion de cálculo, ó por el modo de exigir las, é imposibilidad de pagarlas: tienen los ministros que sostener la paz y tranquilidad general, y la seguridad individual por medio de la recta administracion de justicia, que es la garantía universal de los derechos de los ciudadanos: tienen los señores Secretarios del despacho que emplearse en el mecanismo del orden interior de los demas ramos de administracion ó gobierno y prosperidad pública, que tanto influyen en el bien del Estado; y en fin por este mismo bien, los ministros tienen que conservar á los antiguos empleados buenos, beneméritos, y acostumbrados al manejo de nego-

cios; tienen que darles seguridad de los destinos que ocupan mientras los desempeñen sin tacha probada contra su conducta política; tienen que buscar el mérito y la disposición en cualquiera parte que se hallen, acariciando á los sujetos en quienes se reúnan cualesquiera que sea su adhesión y sus relaciones con los señores Secretarios del despacho; porque saben bien, que esto hacen todos los gobiernos justos é ilustrados, y que de otro modo no se acredita ni sostiene ningun sistema.

Establecedores si se quiere de el que rige, amantes de su patria, é interesados en hacerla triunfar cuando esté en riesgo, los ministros del Rey don Fernando VII no se olvidarán jamas de sus deberes, ni del primero y mas sagrado que liga al gobierno con los gobernados. Dispuestos éstos á resentirse siempre, á aquellos corresponde oír las quejas fundadas de todos los súbditos de la monarquía española: mirar por el pueblo todas las veces que reclame y se lamente con razon y justicia: administrarla en todos tiempos y circunstancias á sangre fria, desapasionadamente: y con entera firmeza: recompensar con prodigalidad á los varones eminentes ú originales y nada comunes ó útiles con preferencia y necesarios á la nacion: mirar por ella reuniendo los ánimos consolidando la opinion y corrigiendo con dulzura ó suavidad los errores del entendimiento humano; es decir, castigar el vicio hasta exterminarlo, y premiar á la virtud; porque no hay otros medios de mandar con seguridad á los hombres.

Aquellos son los resortes que les mueven, y sin ponerlos en completa actividad nunca han progresado ningunas naciones, ni permanecido tranquilos los estados: sino que han sucedido (*) violentas y sangrientísimas revoluciones, que mientras no pasan, imposibilitan para realizar las benéficas miras expresadas; únicas para cimentar la verdadera felicidad de los pueblos. Por eso se han resentido como siempre habrán de resentirse de los daños que son consiguientes, y llegan á hacerse irreparables: porque desquiciado todo, sigue el descontento general, y la poca ó ninguna confianza en el gobierno: las diversas clases del estado se desunen ó enemistan entre sí: se exacerbán los ánimos por exaltación de las pasiones: el pueblo grita y mas grita maquinalmente, porque es incauto y se vuelve ciego, la perfidia lo atiza, aumentando el fuego, y aplaudida la mas execrable insubordinacion, queda preconizado todo género de excesos.

Cualesquiera que sean los que hayan cometido con su crítica los censores de nuestros señores ministros, el cumplimiento de

(*) Recórrase nuestra reciente historia, y la de todos los pueblos conocidos.

sus importantísimas obligaciones les justificará en cualquiera tiempo; mientras, tanto y no disputándolo nadie, está demás el recuerdo del amor patriótico é interés por el bien público de los mismos Secretarios del despacho que hace el ciudadano escritor Romero Alpuente. ¡Desgraciado apologista del ministerio que solo habla de yerros, concediendo los *haya cometido!* ¡Desgraciado en su ocurrencia de citar las *teorías* y nada mas de los ministros! ¡Desgraciadísimo porque no encontró para sucesores suyos sino los *Carvajales!* ¡Infeliz España, é infelicísima y muy pobre pátria nuestra, no teniendo mejores personajes! ¡á la verdad no buenos, si nos atenemos al sentido de lo que resulta impreso por dicho ciudadano.

XXI.

„No perdiendo de vista el gobierno estas advertencias, podrá hacer que se ejecute inmediatamente la ley sobre los ex-diputados entendidos por Persas sobre los consejeros de estado: sobre los magistrados y demas jueces, y sobre adhesion decidida á la Constitucion; requisito esencial en todo funcionario público, no solo para no admitir á los empleos, sino para pribar ó suspender de ellos á los que carezcan de estas circunstancias.”

El gobierno perderá ó no de vista las tales advertencias, y aprecie éstas, ó desatienda las otras, siempre advertirá la inconexion que tienen con la inmediata ejecucion de las leyes que reclama el ciudadano Romero Alpuente. En tomándose el trabajo de recorrer las gacetas de Madrid y los decretos de Córtes verá que con arreglo á éstos estan publicadas y en ejecucion las leyes de que trata el mismo escritor, enardecido sin duda por el tardío é irremediable resultado de su existencia.

¡Pobres ex-diputados, exclamaré yo siempre, tan mal parados que nada decís en defensa vuestra ahora que es tiempo: que solo conservais ojos para llorar vuestro oprobio: que estais muertos civilmente; y que á pesar de todo quiere resucitaros con su recuerdo el ciudadano Romero Alpuente!

¡Oh fogosísimo é inimitable escritor público que no reparas ni en la alta clase de los consejeros de estado, ni en la gravedad inherente de la magistratura; sino que presentas á todos como sospechosos, á lo menos sin decirnos ni sus culpas ni sus errores, ni quienes dejaron de seguir los trámites legales ó sujetarse al modo de enjuiciar en tiempo que tenian como siempre tendrán todos los individuos particulares que obedecer á la autoridad constituida hubiese ó no Constitucion!

¡Santísima palabra, ciudadano escritor, pues que es requisito esencial en todo funcionario público; aunque no habeis explicado

en qué ha de consistir, ó cómo ha de acreditar cada uno la adhesion que tenga ó aparente á aquel Código que es la ley fundamental de los españoles!

¡Felices todos cuándo el señor de Romero Alpuente haya marcado con tal precision y claridad á los empleados adictos ó indiferentes y desafectos á la Constitucion, que puedan distinguirse tan perfectamente que nadie los confunda entre sí, ni dude un momento solo quiénes han de ser colocados, y cuáles suspendidos, y cuáles otros privados de sus destinos! : porque en cuanto á conservarlos á los que los sirven, aquel ciudadano se ha desentendido de que los empleos son propiedad de quien una vez obtenidos los desempeña bien, y cumple con todas las obligaciones que les estan anexas; pues de cualquiera otro modo la nacion no puede (sino momentáneamente), hallarse bien servida jamás, ni contar con fieles, celosos é instruidos empleados, sino que aun los mejores serán juguete de la fortuna ó víctimas del capricho y arbitrariedad.

XXII.

“Tambien podrá hacer que se cumplan sin excusa por todos las leyes dadas últimamente para abreviar el curso de los procesos, y administrarse prontamente justicia: que se active el establecimiento de la milicia nacional, que la Constitucion sea explicada, cumpliendo con las circulares dirigidas á los muy reverendos arzobispos, obispos, y demas prelados eclesiásticos: y que ambos cleros hagan entender á todos los fieles su debida submission á las autoridades Constitucionales y las ventajas que para el cielo y la tierra ofrece nuestro actual sistema”

El Gobierno no podrá hacer que se cumplan por todos las leyes de que primero habla el ciudadano Romero Alpuente; porque no señala cómo ni cuándo ha descuidado este asunto el Gobierno, y la probabilidad es de que habrá hecho, hace y hará cumplir (sin excusa ó con ella), las tales leyes. Tampoco cita aquel escritor los decretos ó diarios donde consta el modo de abreviar el curso de los procesos, y así sin decir cuáles de éstos se hallan entorpecidos por voluntariedad ó malicia de los jueces, no puede presumirse contra éstos ni ser tan crédulos respecto á un nuevo Código ó modo de enjuiciar; porque arreglado como lo está por nuestra antigua legislacion los magistrados no pueden ni deben proceder tardía ni prontamente, sino administrar justicia con rectitud que es lo único que puede pedirse de los destinados á decidir sobre la suerte y las fortunas de sus conciudadanos.

El escritor Romero Alpuente tampoco es mas feliz respecto á la milicia, y los reverendos prelados eclesiásticos; porque ya está dicho lo que debe presumirse de el Gobierno, y aquel ciu-

dadano se halla obligado á demostrar, que pues podrá cuidar, lo tiene descuidado el ministerio.

Es bien seguro, que no podrá hacer que ambos cleros hagan entender á todos los fieles lo que quiere el ciudadano Romero Alpuente, porque aunque sean fieles, sino proceden segun el Evangelio, dando al César lo que le corresponde, y á Dios lo que es suyo, mucho menos prestarán sumision á las autoridades por Constitucionales; y por mas Constitucionales que sean los predicadores de ambos cleros pueden quedar igualmente desairados tratando de ventajas para el cielo y la tierra del actual sistema. Estas ventajas las mirarán algunos al revés (*) que los artículos de la fé creidos todos sin dejar uno: y así podrá suceder que los incrédulos esperen á reformarse hasta experimentar las ventajas mismas en la tierra; y los mas aficionados al cielo (como se debe), no harán nada para que á todos lleguen cuanto antes las tales ventajas porque á costa de trabajos y sufrimientos se llega á la gloria.

XXIII.

“Podrá tambien el Rey procurar saber á toda costa el objeto del Congreso de Troppau, y enviar un ministro extraordinario: escribir á Nápoles, á la Rusia y á la Inglaterra, á Francia, á Portugal, diciendo á todas las potencias *que no se busca pero que tampoco se huirá una guerra defensiva si fuese menester igual á la que sostuvo esta nacion contra el poder de la Francia y de toda la Europa.* Podrá al mismo tiempo elegir, instruir y preparar por los medios que estén á su alcance.”

El Rey no podrá procurar saber á toda ni ninguna costa el objeto del Congreso de Troppau porque lo tiene ya procurado segun el ciudadano Romero Alpuente por medio del coronel Toledo, cuya mision habrá sido sin duda de S. M. Ademas tiene Embajadores y Ministros que cumpliendo con uno de sus primeros deberes, y por amor á la nacion deben haber informado al ministerio español del objeto (que sin anteojos se ve), de el tal Congreso ó borrasca del Norte. Finalmente, para saber como está preparada su naturaleza y mas ó menos cantidad de fuego eléctrico que contengan las nubes, es un tropiezo bastante grande la economía (**) hecha por las Córtes en la carrera diplomática que deja poquísimo arbitrio para el ministro extraordinario que propone el escritor, desentendiéndose de que probablemente no sería ad-

(*) Al ciudadano escritor sino: tratando de anarquía, rebeldes &c.

(**) Véase en la gazeta el presupuesto de gastos para el ministerio de Estado: comparado el número antiguo de diplomáticos con el que se ha fijado.

mitido semejante enviado en una reunion de solos soberanos, aunque no hayan concurrido el de Francia ni Inglaterra, tal vez ni aun invitados personalmente; sin duda el primero por su imposibilidad física para viajar, y el segundo porque respecto al ministerio inglés, que prestará el dinero á usuras, cualquiera emisario cuyo será muy abonado para desempeñar el corretage asentando el precio, de la sangre humana.

Para economizar en todo lo posible la de los españoles, no podrá el Rey hacer uso de mas medios que los que tiene por la Constitucion; y de consiguiente mientras las Córtes no le faciliten los otros que cita el ciudadano Romero Alpuente, tampoco podrá S. M. decir nada á todas las Potencias acerca de la guerra defensiva de España: guerra no solo desigual, sino contraria en cualesquiera sentidos ó aspectos á la que esta nacion sostuvo contra el poder de la Francia y de toda Europa: porque, prescindiendo de mil circunstancias demasiadamente aclaradas en esta impugnacion (*), entónces la Europa entera favoreció nuestra causa, y ahora que la combate, hasta la Francia es interesada en mirarla á lo menos con indiferencia; si no ponen los españoles los medios mas eficaces para sacarla de ella, proponiéndola indemnizaciones, ó auxilios efectivos en dinero, ejércitos, y demas capaces de compensar á la Francia los desastres que pueden ser comunes á muchos, y los sacrificios que siempre le serian propios.

Lo es de todo buen Rey, acreditarse padre y amigo de sus súbditos, cuando éstos necesitan en realidad su proteccion, y por lo mismo ni instantáneamente debe dudar en el dia lo que ha de hacer nuestro Soberano D. Fernando VII: no podrá escribir, segun indica el ciudadano Romero Alpuente, porque todos los gabinetes desconocen semejante modo de escribir: solamente podrá S. M. comunicar por medio de sus Embajadores ó Ministros las correspondientes notas ó memorias en el sentido de los manifiestos (notorios á todos) de Nápoles y Portugal: es decir, arregladas las protestas ó exposiciones que convengan á los principios eternos é inmutables de la razon, de la justicia (**), y de la sublime filosofia; ó lo que es lo mismo, á

(*) Jamás se hubiera escrito, si el autor impugnado no tocára tantas cosas en que interesa á toda la nacion española no hallarse engañada.

(**) Es lo que siempre proclaman todos, aunque desgraciadísimoamente muy pocos se atienen á semejantes principios: casi siempre opuestos á la política de las naciones, que siempre prefieren á todo sus intereses.

cuanto prescriben el derecho público de las naciones, las leyes dictadas por el mismo Dios, que respetan los hombres de bien, los derechos de los hombres mismos, y los reconocidos por las sociedades.

XXIV.

“Todo esto podrá en lo conducente, tanto á la conservación del orden público en lo interior, como á la seguridad del Estado en lo exterior: pero no podrá.....”

Lo que no podrá el Rey, se halla especificado en el artículo 172 de la Constitución, como en el 131 están detalladas las facultades de las Cortes: y así no habiendo hecho el ciudadano Romero Alpuente mas que extractar éstas, para que consten (á los que no las sepan ni se cuiden de ellas), las restricciones de S. M., aquel escritor se ha impugnado á sí mismo respecto á *todo* lo que podrá hacer el Rey.

Está ya dicho; y es inútil insistir en una cuestion de *podrá ó no podrá*, que cada uno puede decidir por sí mismo, reflexionando sobre la íntima conexión ó relacion entre las atribuciones de las Cortes y las del Rey; que tambien se ha manifestado no podrá lo que ha escrito el ciudadano Romero Alpuente, á lo menos cuando sean urgentes ciertas medidas ó providencias interesantes á la conservación del orden en el reyno, y seguridad respecto al extranjero.

XXV.

“En cuanto á la conservación del orden público en lo interior no podrá.....”

Lo especifica muy detenidamente el ciudadano escritor Romero Alpuente, pero sin decir nada de nuevo, porque todo su párrafo es un extracto de los artículos 131 y 172 de la Constitución, que se dejan citados últimamente: y así no es necesario reiterar lo que precede en oposicion á aquel escritor, que sin duda reflexionará, que segun sus mismos datos, el Rey podrá conservar el orden público interior, y evitar tal vez la guerra exterior: porque segun el artículo 171, ademas de la prerrogativa de sancionar las leyes y promulgarlas, S. M. puede hacer (facultad 14) á las Cortes las propuestas de leyes ó reformas que crea conducentes al bien de la nacion: puede disponer (9) de la fuerza armada; y puede dirigir (10) las relaciones diplomáticas y comerciales con las demas Potencias.

XXVI.

“Lo cual siendo así, no bastando la autoridad del Rey para la conservacion del orden público en lo interior, ni para la seguridad del Estado en lo exterior, ¿quién podrá dudar que siendo todas tan árduas, y nuestras circunstancias tan críticas no ha de decir el Rey á la diputacion permanente. *las circunstancias en que se halla la nacion, y me hallo yo son críticas, porque hay peligro de una guerra civil, y posibilidad de otra extranjería: los negocios que han de tratarse son árduos: así tengo por conveniente que se congreguen las Córtes al punto; diputacion permanente, convocarlas, pues inmediatamente.*”

Lo cual no siendo así, segun se deja expresado, y podrá decidir el lector imparcial: y bastando la autoridad del Rey para lo que se la niega el ciudadano Romero Alpuente, aunque se la concede para otros casos y cosas que no la tiene, como tambien se ha manifestado: ¿quién no podrá preguntar al escritor mismo?, ¿dónde está la demostracion de que sean tan árduas y críticas nuestras circunstancias, ni de que el Rey haya de decir á la diputacion permanente lo que se figura?

Las circunstancias en que el Rey se halla, S. M. sabrá si son críticas ó dejan de serlo: y en quanto á las demas, que insinua el ciudadano Romero Alpuente, el Rey tiene una razon poderosísima para creer, que no son tan árduas ni tan críticas las tales circunstancias, ni hay negocios tan árduos que necesiten se congreguen al punto Córtes extraordinarias; porque sobre esto preguntó el Rey, segun se deja referido, antes de regresar del Escorial, y despues de mes y medio todavía la diputacion permanente nada (que se sepa) ha contestado á S. M.

Por lo mismo el Rey, manteniendo su dignidad, y respetando el silencio de tan distinguida corporacion, nada debe ya decirle acerca de Córtes extraordinarias; pues la diputacion permanente con solo responder al Rey tiene el arbitrio de excitarle á que la invite á convocarlas, si con efecto son convincentes las razones del ciudadano Romero Alpuente.

XXVII.

“S. M. no lo tiene por conveniente: y ¿entonces? La diputacion permanente de Córtes se lo propone como la vez pasada, manifestando la necesidad y objeto de la convocacion, como se lo ha exigido ya S. M. De todos modos nuestra conclusion es, que sin Córtes extraordinarias, y sin remedios extraordinarios, pelagra la salud del Estado.”

S. M. no lo tiene por conveniente, es mas que probable; porque en el último párrafo está dicho lo que corresponde al Rey, y ninguna obligacion tiene de expresarse en este asunto sobre lo que estime ó no conveniente.

Y en el último caso? Entonces ya ha dicho el ciudadano Romero Alpuente lo que tiene que hacer la diputacion de Córtes; pero era mejor, y tal vez mas conveniente, que aquel escritor hubiese añadido alguna mayor razon para atraer á su dictámen á los señores individuos de dicha diputacion permanente; porque pueden opinar al contrario que el escritor.

Quiere que la diputacion permanente manifieste al Rey, la necesidad y objeto de la convocacion á Córtes extraordinarias: y ha hecho bien el ciudadano Romero Alpuente, añadir lo de *necesidad y objeto*, ya que S. M. lo ha exigido á dicha diputacion; pero aunque *la vez pasada* se lo propusiese, sin embargo el escritor se aventura demasiado en suponer, que tambien ahora precisamente ha de hacerlo.

De todos modos segun el ciudadano Romero Alpuente la *conclusion* natural es, que no habiendo probado concluyentemente el peligro de *la salud del Estado*, no peligrará ésta; pues que la diputacion permanente de Córtes, aun preguntada por el Rey, calla sobre este asunto de la primera importancia. Tambien se concluye, que no hay necesidad de remedios extraordinarios, supuesto que no se ha demostrado la insuficiencia de los medios ordinarios, ni que deje de emplearlos el Gobierno; comprometido hasta el punto de ser criminal é imperdonable su silencio, si le guardára estando en riesgo la nacion. Es la primera acreedora á no ser jamas engañada, ni aun con deduciones inciertas de los escritores públicos; y así el ciudadano Romero Alpuente está obligado á hacer ver, que el peligro de que trata de nuestra patria es tal, que no puede ni debe esperarse para salvarla hasta las próximas Córtes ordinarias; no obstante que por sus atribuciones puedan hacer en bien de la nacion mucho mas sin comparacion que las Córtes extraordinarias.

XXVII

"S. M. no lo tiene por conveniente; y entonces? La diputacion permanente de Córtes se lo propone como la vez pasada, manifestando la necesidad y objeto de la convocacion como se lo ha exigido ya S. M. De todos modos nuestros conclusiones es, que sin Córtes extraordinarias, y sin remedios extraordinarios, peligrará la salud del Estado."

N O T A.

Impugnando al ciudadano Romero Alpuente, párrafo por párrafo hasta el 27 con que concluye su discurso, he tenido precision de copiar para inteligencia de los lectores una gran parte de éste, sin poder seguir distinto plan, ni el orden que yo hubiera adoptado si disertase sobre la materia. Por lo mismo al advertirlo así, añadido, que mi ánimo en la crítica de aquel escritor, ha sido excitar con ella á alguna memoria, en que se exprese *el verdadero estado de la nacion española, proponiendo los medios de hacerla respetable, y verdaderamente feliz*: es decir, que anhelo ver fijada de una vez la opinion pública, de modo que no haya quienes aparezcan individuos de familias extranjeras, siendo españoles.

O T R A.

Por esto he citado á los españoles, que las Córtes han hecho vuelvan de Francia, para saborearse con acibar en su propia pátria. Nunca ni para nadie debe ser madrastra; y está interesada en sacar el provecho que puede de aquellos desgraciados. Aunque no lo fueran, todavía merecerían singularísima atencion, doce ó quince mil familias; entre las cuales, tal vez, ni dos mil pueden vivir independientes del Gobierno. Sabe que los españoles que se dijeron refugiados, y en rigor son expatriados, se hallaron en la mayor parte comprometidos: que estaban estimados entre sus conciudadanos por su mérito, sus servicios y virtudes; que reuniendo una práctica feliz en los negocios, por sus conocimientos, fueron acariciados y atendidos de un Gobierno que trataba de acreditarse. Esto sabe el Gobierno español, de los españoles de quienes hablo, que son precisa y únicamente de los buenos, y sin tacha, que hay entre los referidos expatriados: esos hombres, en fin, recomendables por sus luces y talentos; contra quienes sus émulos ó enemigos mismos, no han podido probar ningun delito, ni decidídose á contestar ó contrarrestar sus escritos, que aprecio mucho.

NOTA

Impugnando al ciudadano Romero Alpuente, párrafo por párrafo no se puede concluir en absoluto, no teniendo precisión en las manifestaciones de los señores que han por parte de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, ni el orden que se ha seguido en la materia. Por lo mismo al advertir que el mismo en la crítica de aquel escritor, ni con ella á algunas manifestaciones, en que se expresa el estado de la nación española, proponiendo los medios de hacerla respetable, y convenientemente justa: es decir, que antes de haber de una vez la opinión pública, de modo que no haya que separar individuos de familias extranjeras, siendo españoles.



OTRA

Por esto se cree á los españoles, que las Cortes han hecho valer de Francia, para abdicar con acibar en su propia patria. Luego si para nada debe ser la patria; y esta inmensidad en sacar el provecho que puede de aquellos desgraciados. Aunque no lo fueran, todavía merecerían singularísima atención, doce ó quince mil familias; entre las cuales, tal vez, ni dos mil pueden vivir independientes del Gobierno. Sabe que los españoles que se tienen retirados, y en ellos son exportados, se hallaron en la mayor parte con propiedades: que estaban en unidos entre sus concubinas por su mérito, sus servicios y virtudes; que renuncio sus prácticas lícitas en los negocios, por sus conocimientos, fueron acorralados y acorralados en un Gobierno no que trataba de acreditar. Pero este el Gobierno español de los españoles de quienes hablo, que son precisos y únicamente de los buenos, y sin más, que hay entre los retirados exportados: esos hombres, en fin, recomendables por sus talentos y talentos; contra quienes sus enemigos ó enemigos mismos, no han podido probar ningún delito, ni decididos á contestar ó contestar sus escritos, que aprecio mucho.

